#### SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses....... 36



#### SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En Londres, Moorgate STREET, núm. 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Da Gorgania	
PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres mases	60
	Por ano	120
ULTRAMAR	Per un mes	30
	Por tres mases	90
EXTRANGERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	444

# PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. E., dirigidas á este Ministerio en 14 y 27 del actual, haciendo presente la situacion lamentable en que se encuentra esa municipalidad por falta de fondos para atender á las sagradas obligaciones que sobre la misma pesan, agravadas con la necesidad de atender á dar trabajo á millares de proletarios, á cuya subsistencia es indispensable proveer, con la continuacion de las obras de abastecimiento de aguas á este numeroso vecindario, falto hasta un punto, en verdad alarmante, de un elemento tan indispensable para la vida, con los gastos ocasionados por la reproduccion del cólera epidémico que aflige á la poblacion y con los menores ingresos procedentes de los derechos de puertas, efecto de los temporales sufridos que han entorpecido y aun paralizado las comunicaciones y con ellas el movimiento regular del tráfico, y en las cuales solicita V. E. se le abonen por el Tesoro dos millones de reales à cuenta de los enormes créditos que resultan á favor de esa municipalidad, y que se hacen subir á 267.665,433 rs. 33 mrs.

Enterada S. M., y considerando: Primero. Que si bien en el año 1841 se formó una liquidacion en la cual resultaba á favor de esa municipalidad un saldo de mas de 200 millones de rs., no se incluveron en ella todos los créditos y débitos que podia tener esa corporacion, lo cual dió lugar á que por Real órden de 22 de Abril de 1849 se mandase proceder á una liqui-dacion general de créditos y débitos entre la Hacienda pública y el Ayuntamiento de Madrid, poniendo á cargo de la Direccion de la Deuda el reconocimiento y liquidacion de las reclamaciones de la municipalidad que correspondian á época anterior al año 1828, y encomendando á la de Contabilidad la de lo que procediese de tiempo poste-rior á dicho año, asi como el depuramiento y liquidacion de todos los créditos que la Hacienda debia reclamar del

A vuntamiento. Segundo. Que resultan cargos contra esa corporacion de mucha cuantía, que otras reclamaciones de la misma no podrán ser atendidas por los motivos que aparecen de los expedientes respectivos, y de todos modos que hasta que se concluyan unos y otros no podrá saberse quién es el acreedor ni el deudor:

Y tercero. Que aunque resultase crédito à favor del Ayuntamiento, no podrá satisfacerse en metálico sino en la clase de efectos de la Deuda pública que corresponda, segun las respectivas procedencias y épocas á que pertenezcan los créditos como anteriores al año 1850; la Reina, conforme con el parecer del Consejo de Ministros, se ha

dignado resolver Primero. Que se proceda inmediatamente á formar una liquidación general de todos los créditos y débitos entre la Hacienda pública y el Ayuntamiento de Madrid, dividiendola en tres épocas; la primera hasta fin de Abril de 1828; la segunda desde 1.º de Mayo de 1828 hasta fin de 1849, y la tercera, desde esta fecha hasta el dia, debiendo hacerse la operacion dando principio á la liquida-

cion por los créditos y débitos mas modernos, continuando sucesivamente hasta apurar los de origen mas antiguo

Segundo. Que para que esta liquidacion definitiva pueda hacerse con todos los conocimientos necesarios y copia de datos suficientes á depurar toda clase de créditos y débitos, se forme una Junta especial al efecto, compues-ta de un Jefe superior de Administracion como Presidente de dos vocales Jefes de Administracion, uno de los co-Asesores de la Asesoría general de este Ministerio, y de dos individuos de ese Ayuntamiento, los cuales serán auxiliados para todos los trabajos materiales de esta comision por un Oficial de la Direccion general de Contabilidad, otro de la de la Deuda pública, y otro de las oficinas de esa corporacion municipal nombrados por sus respectivos

Tercero. Que se pasen á esta Junta todos los antecedentes que acerca de los indicados créditos y débitos re-sulten en las Direcciones generales de Contabilidad, Contribuciones y Deuda publica, para que se proceda á la in-mediata liquidacion general, reclamando la misma de todas las oficinas los datos que considere necesarios á depurar el orígen y legitimidad de los respectivos créditos.

Cuarto. Que remita dicha Junta á este Ministerio la liquidacion lungo que se halle practicada, para someterla á la aprobación de S. M.: Y quinto. Que se presente á las Cortes un proyecto de ley con el objeto de poder satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de dos millones de reales á buena cuenta de los créditos que puedan resultar á favor de la misma corporacion y contra el Estado por efecto de la liquidacion que se mande practicar ó á calidad de devolucion, con mas el 9 por 400 de interes anual, que es el que hoy sirve de tipo para las negociaciones de la Deuda flotante, caso de

aparecer deudor el mismo Ayuntamiento. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y para que se sirva nombrar esa municipalidad los dos individuos de su seno que hayan de ser vocales de la Junta especial de liquidacion de los créditos, así como el empleado que haya de auxiliar los trabajos de la misma. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octu-

bre de 1855.—Bruil.—Sr. Presidente del Ayuntamiento de

Excmo. Sr.: En conformidad á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Octubre último, creando una Junta que examine y manifieste si convendrá que la riqueza pecuaria que hoy figura amalgamada con la rústica y urbana, puede y debe sujetarse separadamente á un impuesto especial, así como el sistema seguido por la Administracion para la formacion de la estadística territorial del reino y ejecucion de sus operaciones evaluatorias; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á V. E. con el carácter de Presidente, y con el de Vocales á D. Ale-jandro Olivan, el Marques de Perales, D. José Alvaro de Zafra, el Marques de Corvera, D. Laureano Figuerola, Don José Trinidad Herrero, Diputados á Córtes, y D. Juan Bautista Trúpida, Director general de Contribuciones, y al Je-fe de la Seccion especial de Estadística D. Marcelino de

Luna, que desempeñará las funciones de Secretario. eal orden lo digo a V. E. para su noticia y efe correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 4855. - Bruil. - Sr. D. Miguel Roda.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Libre va de facciosos la provincia de Lérida, el General segundo Cabo de Cataluña marcha con todas las fuerzas de su mando sobre la gavilla de Tristany que vaga por las inmediaciones de Manresa.

El Gobernador militar de Lérida se situaba en Solsona, sus columnas, desde San Lorenzo de Murunys por Orgañá y Torá á Guisona y Biosca, desde donde cooperarán á exterminar los restos de las facciones de la provincia de Barcelona.

En la Seo de Urgel se han presentado nuevamente á indulto dos facciosos, tres en Villanueva de Meyá y seis en Vich: la Milicia Nacional de Tuxent ha cogido prisio-

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4 SEMANA DE CCTUBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Octubre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPÓSITOS	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	Reales vellon	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios  Reintegrables de contado { Trasferibles Intrasferibles Trasferibles Trasferibles Intrasferibles Intrasferibles Intrasferibles Trasferibles Trasferibles Intrasferibles Int	27.735,28518 2.998,98829 102,8898 126,000 26,000 4.020,16620 8.992,99928 241,88843 1.409,14810	281,933 4 45,000  96,787 7 40,000 28,220 260,739	28.017,21819 3.043,98829 102,8898 126,000 26,000 4.116,95327 9.032,99928 270,10813 1.669,88710	228,27713 5,000  296,34348 4,000 27,830 223,204	27.788,9416 3.038,98829 402,8898 426,000 26,000 3.320,6409 9.028,99928 242,27843 4.446,68340
Total de los depósitos en métálico	45.653,36624 1.059,21711	752,6798 20,08327	46.406,04532 4.079,3044	784,654.,34 32,928	45,621,3914 1.046,3734
Total general del metálico	46.712,5841	772,763 1	47.485,347 2	817,58234	46.667,764 5
DEPÓSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	108.503,79925 43.863,06024 30.026,7175 3.303,03247	3.845,000 94,000 474,000 866,000	112.348,79925 43.957,06024 30.200,7175 4.169,03217	2.839,000 408,000 210,200	109.509,79925 43.549,06024 30.200,7175 3.958,83217
Total de los depósitos en papel Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos ven- cimientos.	185.696,610 3	4.979,000 20,000	190.675,610 3 260,000	3.457,200	187.218,4103 260,000
Total general de efectos	185.936,6103	4.999,000	190.935,6103	3.457,200	187.478,410 3
	<u></u>				

### CATA.

CARGO.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la 'semana an- terior	2.030,46727	267.556,6103	Depósitos devueltos	784,65431 32,928	3.457,200
INGRESOS			satisfechos	28,145 5	••
Depósitos recibidos en la semana de este es-	752,6798	4.979,000	Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	272,480	
Entregas en cuentas corrientes	20,08327	· · ·	Tesoro público , De suplementos por depó-		
de efectos en depósito	••		Entregas al mis-) sitos y cuentas corrientes. mo por cuenta De billetes nominativos de-	104,866 8	••
Recibido del mis-	106,95030		corriente (vueltos	. •	
mo por cuenta tos y cuentas corrientes.  De billetes nominativos	358,93914		Cartera Efectos corrientes	••	••
Cartera Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.		20,000			
en diversos venetamemos.		20,000	Suma	1.223,07410	3.457,200
Suma	3.269,121 4 28,775 1	272.555,6103	Movimiento de fondos. — Remesas datadas Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	278 6 2.074,54323	269.098,41 <b>0</b>
	3.297,896 5	272.555,6103		3.297,896 5	272.555,610

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses. —V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

### MINISTERIO DE MARINA

GUARDA-COSTAS.

Resúmen de las aprehensiones verificadas durante el tercer trimestre del año actual.

				Rs. vn.
6	3	75	182	234,100
19	3	170	84	183,255
5 	»	3	97	8,867
30	6	248	363	426,222
_	19 5	19 3 5 »	19 3 170 5 » 3	19 3 170 84 5 » 3 97

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS

GRACIA Y JUSTICIA.

Personal de la Administracion de justicia. En despacho de 26 de Octubre de 1855, S. M. la Reina

(Q. D. G.) se ha servido: Admitir la renuncia que de su destino ha hecho el se-gundo Teniente Fiscal de la Audiencia de esta corte Don Leon Valentin de Bustamante, sin perjuicio de utilizar en tiempo oportuno sus servicios.

Declarar vacantes: El Juzgado de primera instancia de Bejar por no haberse presentado á tomar posesion el electo D. Vicente María Barba, á pesar de haber trascurrido con sumo exceso el término que al efecto le estaba concedido, y La Promotoría fiscal de Ujijar por no haberse presen-

tado á servirla el electo D. Prudencio Blanco y García, á pesar de haber pasado el nuevo plazo que le habia sido

Trasladar, accediendo á sus deseos: Al Juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, á D. Joaquin Pedro Olcina, que sirve el de Fuente de Cantos. Trasladar, por convenir al mejor servicio público:

Al Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. Juan Sancho Granado, que sirve el de Betanzos. Y á la Promotoria fiscal de Lugo, de término, á Don José Perez Gorjon, que desempeña la de Zamora.

A la plaza de segundo Teniente Fiscal de la Audiencia de esta corte a D. Camilo Muñiz Vega, que sirve la de tercero. A esta á D. Valeriano Arranz de la Fuente, que des-

empeña la de cuarto.

A esta á D. Alejo Salazar, primer Teniente Fiscal de la Audiencia de Cáceres. Y á la Promotoría Fiscal de Zamora, de término, á Don Mariano Seron y Navarro, que sirve la de la Almunia.

Para el Juzgado de primera instancia de Bejar, de as-

censo, en la provincia de Salamanca, à D. Manuel Grecorio Jimenez, Juez cesante de igual categoría, que ha servido el Juzgado especial de Hacienda de Huesca. Para la plaza de primer Teniente Fiscal de la Audiencia

de Cáceres á D. Fabian Mainar y Gonzalez, antiguo abo-Para la Promotoría fiscal de la Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Francisco Roquer y

Guitart. Para la de Ujijar, de entrada, en la de Granada, á D. José Salcedo y Guillen, cesante del mismo destino. Para la de Aguilar, de igual categoría, en la de Córdoba, á D. Pablo Felipe Ortega, que la está desempeñando por

nombramiento de la Junta provisional de Gobierno de la Para la de Ayamonte, tambien de entrada, en la de Huelva, á D. Alejo Rogel.

Y para servir en comision la de Mondoñedo, de ascenso, en la de Lugo, á D. Buenaventura Pla de Huidobro.

> TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas à Madrid desde el rio Lozoga) en los dias 27 de Octubre al 2 del corriente.

		Reales vellon.
Dia	27	19,97111
	28 29	19,24124 28,55017
_	30	26,396 <b>2</b>
	31 1.°	28,01819 14,43029
	2	18,298
		154,907

Madrid 3 de Noviembre de 1855. - El Ordenador ge-

SOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID

QUINTA SECCION.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid. Van incluidos, como se ha hecho hasta ahora, en-

tre los invadidos y muertos del colera-morbo que aparecen en el resúmen anterior, los que en el primer concepto ingresan en el Hospital de San Gerónimo, y los que en el mismo han fallecido. No obstante, para que el público tenga noticia del movimiento particular de aquel establecimiento, se inserta diariamente la nota que lo indica y que remite la Junta municipal de Beneficencia y

Madrid á las doce de la noche del 3 de Noviembre de 1855.-Cavetano Cardero.

IUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer à igual hora del de hoy.

SEXOS	Existencia anterior.	Entrados.	Alcas	Falleridos.	Existencia actual	Graves	Ménosgra-
Hombres	14	))	1	1	12	6	6
Mujeres	14	1	2	1	12	5	7
Total	28	1	3	2	24	11.	43

Madrid 3 de Noviembre de 1855.-El Presidente. Valentin Ferraz.

> SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 6 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Canto de la media legua, situado en la carretera

de Madrid à Santander por Palencia, por tiempo de dos años y cantidad de 48,000 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, la Real órden de 1.º de Abril de 1854 aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del presente año, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la "de 12,600 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor maiora almithla por segunda licitada instruccion. La menor maiora almithla por segunda licitada instruccion. La menor maiora almithla por la citada instruccion de citada de citada de citada de citada de citada de cit iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si hubiere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon cada una.

Madrid 31 de Octubre de 1855.-El Director general. Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 31 de Octubre de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-cion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Canto de la media legua, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Departamento del grabado.

En el dia 20 de Noviembre próximo venidero, y á las doce de la mañana, se saca á pública subasta en el de partamento del grabado, sito Carrera de San Francisco. ante el Director del mismo y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicho local, el servicio siguiente : el suministro de unas 900 fanegas de carbon de brezo de la clase mas superior al precio máximo de 9 rs. v

17 mrs. fanega. Madrid 30 de Octubre de 1855. = Francisco Coromina.-Es copia.-Pinilla.

En el dia 20 de Noviembre próximo venidero y á las once de la mañana se saca à pública subasta en el de-partamento del grabado , sito Carrera de San Francisco, ante el Director del mismo y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicho local, el servicio siguiente : el suministro de unas 800 arrobas de carbon de encina, grueso, de superior calidad y bajo el precio máximo de 6 rs. arroba.

Madrid 30 de Octubre de 1855. = Francisco Coromina,=Es copia.=Pinilla.

Superintendencia de la casa de moneda de Sevilla.

En virtud de órden superior se adquirirán en subasta pública 47 arrobas de aceite comun, con destino al alumbrado de esta casa de moneda y a la conservacion de máquinas: el remate tendrá lugar el dia 45 de Noviembre próximo en mi despacho, situado en el mismo establecimiento, á las doce de la mañana: las proposíciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, los cuales se me presentarán media hora ántes de la señalada para el acto, sirviendo de tipo la cantidad de 48 rs. arroba. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde esta fecha en la Contaduría de la referida casa para que puedan enterarse los que Sevilla y Octubre 24 de 1855.—El Superintendente

Andres Kith.—Es copia.—Pinilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduria de esta casa de moneda, se obliga á suministrar las 47 arrobas de aceite, objeto de la subasta, con entera sujecion á las mismas por precio de.... una.

Fecha y firma.

Casa de moneda de Segovia.

Anuncio para la subasta de varios artículos que se necesitan en dicho establecimiento en todo el año de 1856.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se sacan á pública subasta en el dia 15 de Noviembre á las doce en punto de su mañana en el despacho de la Superitendencia de la casa de moneda de Segovia, ante los senores Superintendente y Contador de la misma y escribano de Rentas de la provincia, los artículos y á los pre-

cios que se designan á continuacion: Hierros, 450 arrobas de varias clases á 25 rs. arroba: clavos, 600 de rueda á 200 rs. millar; 500 de á cuarto. A 66 rs. id.; 225 de á ochavo, á 40 rs. id.; 200 de tres al cuarto, á 30 rs. id.; limas, 30 docenas de limas á un real pulgada.

Segovia 29 de Octubre de 1855.-P. O., Angel Orodea.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la

conduccion del correo de ida y vuelta entre Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias.

1. El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Navalear-

2. La distancia que media entre los dos puntos extremos de esta línea trasversal se correrá en ocho horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de bidamente, se exigirá al contratista en el papel corres pondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicio que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista por lo ménos dos caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea para el relevo.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 6. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, pedrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7. La cantidad en que quede temetada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion del Correo central.

8.ª El contrato durará cuatro anos, contados desde el

dia en que dé principio et servicio, y cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 9.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio

10. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias ó expediciones, el Gobierno determinara el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

11. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Bole-tin oficial de la provincia de Madrid y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar, ante las Autoridades que se expresarán, el dia 3 de Diciembre próximo á la hora y en el local que señalen las mismas. 12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de

8,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Caja general de Depó-

sitos en Madrid, y en su caso en las Administraciones de Correos de Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias, la suma de 800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 14. Las proposiciones se harán en pliegos cerra-

dos, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta acreditando al mismo ijempo el depósito de que habla la condicion anterior.

15. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Navalcarnero á San Martin de Valdeiglesias, y viceversa, por el precio de ..... reales anuales, bajo las condiciones conteni das en el pliego aprobado por S. M. »

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Ábiertos los pliegos y leidos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente a Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y una copia para la Direccion general de Correos.

20. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. A fin de que la subasta tenga toda la debida publicidad en los puntos mas principalmente interesados en el servicio de esta conduccion, se celebrará el remate en Madrid ante el Director general de Correos el dia señalado en la condicion 11 de este pliego, y simultáneamente en Navalcarnero y San Martin de Valdeiglesias ante los respectivos Alcaldes, autorizados al efecto por el Gobernador de la provincia, y asistidos de los Administradores de Correos de estos puntos.

Madrid 28 de Octubre de 1853. Es copia. El Director,

Tribunal de oposiciones á las cátedras de química general y aplicada, vacantes en las escuelas industriales de Sevilla

El lunes 5 del corriente, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar el primer ejercicio público y continuara en los dias siguientes. Lo que se pone en conocimiento del público

Madrid 3 de Noviembre de 1855.—El Secretario, Julian Bruno de la Peña.

### SETIMA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente y en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Planells, sus herederos ó fiadores, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaria á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de tabacos por efectos y envases de la Administracion de Ibiza, provincia de las Baleares, correspondiente á 1824, rendida por el mismo Planells; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1855.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Domingo Minovés, Administrador de Hacienda pública que sué de la provincia de Oviedo, á fin de que en el lérmino de 30 dias, que deben empe ar á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contes tar seis pliegos de reparos ocurridos en las cuentas del Tesoro por ingresos y pagos de la expresada provincia de Oviedo, respectivas á los meses de Febrero á Julio inclusive de 1854; en la inteligencia de que pasado el término que se fija sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1855.-El Secretario general, Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Por el presente y en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Ministro de la seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ignacio Bardají, Administrador que fué de Rentas estancadas de Ibiza, provincia de las Baleares, á sus herederos ó fiadores, para que en el término de 60 dias, que empezarán a contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por si ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar tres pliegos de reparos ocurridos en las cuentas de tabacos por efecto y caudales de 25 de Abril á 30 de Setiembre de 1823 de fábricas de sal y de papel sellado, ambas de 1.º de Octubre à 10 de Diciembre del mismo año, rendidas por el Bardají; en la inteligencia de que pasado el término que se fija sin haberse presentado, les parará el perjuicio que

Madrid 30 de Octubre de 1855. ≠El Secretario general Narciso de la Escosura.

Tribunal de Cuentas del Reino. Por el presente y en virtud de disposicion del Exemo. Sr. Ministro de la sec-

nero a San Martin de Valdeiglesias, y vice-versa, pasando | cion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a | bres de las personas, y yo consideraba inconveniente que D. Manuel Diaz de Rivera, Administrador que sué de Rentas estancadas del partido de Ibiza, provincia de las Baleares, á sus herederos ó fiadores, para que en el término de 45 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de tabacos por efectos correspondientes á la época desde 1.º de Julio de 1822 á fin de Marzo de 1823, dada por el mismo Rivera; en la inteligencia de que pasado el término que se fija sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1855. El Secretario general Narciso de la Escosura.

Alcaldía constitucional de Madrid.-Juzgado del Rio.-No habiendo concurrido D. Santiago Martinez, empleado cesante de Hacienda pública de Segovia, ni persona á su nombre, en el dia 29 de Octubre último á celebrar el juicio de conciliacion á que por ignorarse su habitacion fué citado por el núm. 1,025 de este periódico, á instancia de D. Pedro Perez Ruiz, en nombre de D. Tomas Francisco Ruiz, vecino de dicha ciudad, sobre pago de 965 rs. resto de mayor suma de préstamo; de orden del Sr. Alcalde constitucional se cita segunda vez por el presente anuncio al expresado Sr. Martinez, para que por si o por nuclio de apoderado con poder bastante, y bajo la multa de 10 rs., comparezes à revisicario en esta Alendia, situ est la plaza de la Constitucion, portales del Peso, el lunes 12 del corriente à la una de la tarde; prevenido que de no hacerlo se dará por intentado el juicio con arreglo á

#### CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesion celebrada el 3 de Noviembre de 1855.

#### SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.-Pasan á la comision de actas varios pliegos de las últimas elecciones verificadas en algunas provinci. s .- Pasa á las secciones un oficio del Sr. Ministro de la Guerra pidiendo autorizacion para conferir un cargo correspondiente á su emempleo al Sr. Brigadier Cartiena, Diputado á Cortes.-Léese una lista de peticiones - Deséchase una proposicion del Sr. Yanez Rivadeneira (D. Manuel) para que el Sr. Ministro de Hacienda remita á las Córtes varios expedientes de contrates y negociaciones celebrados con particulares .- Léese por el Sr. Ministro de Marina un proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año de 1836.-Se hace lo mismo con otro proyecto de ley pidiendo un suplemento de crédito para satisfacer los haberes del personal y material del Almirantazgo en los últimos seis meses de este año-

Orden del dia. Se aprueba el dictamen de la comision de actas en que e proponia la aprobación de las de Huesca y admision de D. Antonio Larrua, Diputado electo por dicha provincia.-Se aprueban varios dietámenes de la omision de actas.-Anúnciase una interpelacion por el Sr. Ramirez Arcas al Sr. Ministro de Estado sobre nuestras relaciones con Potencias extranjeras .-Se explanan etras dos interpelaciones; una del St. Acha al Sr. Ministro de Marina impugnando la organización del Almirantazgo y la invasion hocha por el Gobierno en las facultades logislativas, y otra del Sr. Benitez de Lugo al Sr. Ministro de la Guerra sobre la conducta del General Ortega durante su mando en Canarias.—Léese un dictámen sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra. - Reúnese el Congreso en secciones.

Orden del dia para el lunes. Discusion pendiente sobre el proyecto del ferro-carril del Norte, y demas asuntos pendientes.-Se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

Abierta à la una y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. A la comision de actas se mandaron pasar 31 pliegos

de las últimas elecciones verificadas en algunas provincias. Se mandó pasar á las secciones, para nombramiento de comision, un oficio del Sr. Ministro de la Guerra pidiendo la autorizacion para conferir un cargo correspon-

diente á su empleo al Sr. Brigadier Caruana, Diputado por la provincia de Castellon de la Plana. Se mandaron repartir á los Sres. Diputados 200 ejemplares de la nueva loy del enjuiciamiento civil que remi-

tia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Manifestó el Congreso haber recibido con aprecio, y que se archivarian, 12 ejemplares que acerca de la expeque se archivarian, sicion universal de Paris escribió el Sr. Dominguez, y que

remitia la Diputacion provincial de la Coruña. Se acordó que se uniera el voto del Sr. Somoza (D. Benito) al de la mayoría en la votacion nominal que tuvo aver lugar aprobando el art. 1.º del proyecto de ley sobre el ferroscarril del Norte.

A la comision de presupuestos pasó una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Santa Comba, provincia de la Coruña, solicitando que las Córtes dejen sin efecto el artículo transitorio del proyecto de ley sobre restablecimiento de consumos que obliga é los pueblos á en-

Se levó la lista de las peticiones presentadas en Secrearía en la semana última, y se dijo que pasara á la co-

Se leyó asimismo la siguiente proposicion: «No siendo suficientes los datos remitidos por el Gohierno sobre el estado de nuestra Deuda flotante y operaciones hechas con la emision de los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 creados por las leyes de 7 y 22 le Febrero último para el objeto que manifestamos en nuestra proposicion del 3 del corriente mes.

Pedimos à las Córtes se sirvan acordar que el Sr. Ministro de Hacienda remita á la Secretaria de las mismas todos los expedientes de contratos y operaciones de crédio basadas en les títulos pertenecientes á las citadas emisiones y à que hacen referencia los estados presentados por el mencionado Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 del corriente mes.

Palacio de las Córtes 31 de Octubre de 1855. Manuel Yañez Ridadeneira.—B. A. Gaminde.—Eugenio García Ruiz.—Tomas Acha.—Cárlos María de la Torre.—Fernando Corradi.—José García Jóve.»

El Sr. YAÑEZ (D. Manuel): Señores, cuando en una de las últimas sesiones se dió cuenta de dos proposiciones encaminadas á pedir datos y noticias sobre las emisiones de los títulos de Deuda consolidada de 3 por 100; ó mejor dicho, para conocer las negociaciones hechas por el l'esoro últimamente, estaba dispuesto á defender una de aquellas proposiciones que en union de otros señores habia firmado, y á demostrar las razones que tenia para pedir que viniesen aqui ciertos documentos; pero habiéndose interpuesto otra proposicion del Sr. Ramirez Arcas referente al mismo particular, que despues de apoyada por S. S., admitió el Sr Ministro de Hacienda y las Córtes tomaron en consideracion, creí yo que la defensa de mi proposicion era ya innecesaria; pero habiendo visto que los datos traidos à las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda no llenan el objeto que deseábamos, porque no demuestran otra cosa que las operaciones que se hicieron, por qué cantidad, y qué garantías se dieron por ellas, y de ninguna manera el interes á que se han hecho, me he visto en la necesidad de presentar la proposicion que acaban de oir las Córtes.

Por la ley de presupuestos de este año se concedió autorizacion al Gobierno para emitir 600 millones de reales de Deuda flotante. Desde el principio ya se habia subido á esa cifra, se estaba, como suele decirse, fuera de la ley, y el Sr. Ministro de Hacienda vino á pedir un aumento de 40 millones que las Córtes le otorgaron. Desde entónces se hicieron una porcion de operaciones, segun se ha dicho públicamente, al 8, al 9 y 10 por 100, bajo la garantia de los títulos emitidos á consecuencia de las leyes de 7 y 22 de Febrero, pero no sabemos con qué condiciones; y es tanto mas necesario saberlo, cuanto que en aquellas circunstancias recuerdo se dijo que se venian ofreciendo al Gobierno cantidades del extranjero y de provincias al 8 por 100 sin garantía, y despues hemos visto que se han hecho operaciones al 8,9 y 10 por 100 con garantía. Para conocer la verdad de todo esto es preciso ver esos contratos.

Yo bien sé que se objetará una cosa; que no es conveniente que vengan á las Córtes los contratos originales, porque revelarian los nombres de las personas que han contratado con el Gobierno. Yo no quiero saber los nombres; lo que quiero saber son las condiciones, los intere-

ses y las garantías con que se han hecho esos contratos. Entre otras recuerdo que la prensa se ha ocupado de una negociación hecha con la casa de Rodriguez Salcedo. de Bayona, que al principio se dijo era de 40 millones de reales, bajo la garantía de los títulos nuevamente emitidos, y que se entregarian 20 millones de reales en efectivo y 20 millones en cupones del 3 por 190. Parece, señores, que esa operacion se redujo despues á la mitad, es decir, 10 millones en efectivo y otros 10 en cupones del 3 por 100, y por mi parte no puedo creer que esa operacion se hava hecho de la manera que se dice: me cuesta mucho trabajo creerlo, no obtante que la Gaceta, tan solícita siempre en rectificar lo que los demas periódicos di cen, no ha desmentido lo que sobre este particular manifestaron.

Esa operacion la considero yo perjudicial á los intereses públicos, y por lo mismo deseo que las Córtes se sirvan aprobar la proposicion que se ha leido; espero que asi lo harán, porque todas las fracciones del Congreso estan interesadas en ello; lo está ademas el Gobierno, muy particularmente el Sr. Ministro de Hacienda y todos lo

Ministros de Hacienda que lo han sido ántes de S. S. El Sr. BRUIL, Ministro de Hacienda: He oido con nucho gusto al Sr. Yañez que no desea saber el nombre de las personas que han hecho operaciones con el Tesoro. Esa circunstancia me ha tranquilizado, porque trayendo aqui los expedientes, natural era que aparecieran los nom-

rinieran aqui. Los contratos se han hecho todos con unas mismas condiciones; se presta una cantidad de dinero por tal liempo, con tal interes y con tal garantía, ó sin ella; por lo tanto, con anadir al estado presentado dos casillas, una en que se diga el tiempo, y otra en que se diga el interes á que se han hecho las operaciones, estan satisfechos los deseos de S. S., sin necesidad de que vengan aquellos extractos de los expedientes.

Ha hablado el Sr. Yañez de una operacion determinada; y aunque no creo que es conveniente el traer aqui esas cuestiones, porque à nadie le gusta que se censuren sus operaciones, no tengo inconveniente, y sí mucho gusto, en dar explicaciones acerca de ella. Esa operacion no fué de 30 ni de 40, sino de 20 millones; se hizo con la casa Fit, y en una circunstancia en que no se encontraba en Madrid el dinero que se necesitaba. Se hizo á un interes mas bajo que el que se exigia en Madrid, puesto que fué al 8, y aqui no se encontraba dinero sino al 9 Esa operacion, no solo fué beneficiosa, sino que produjo gran crédito al Gobierno, porque se vió que venta dinero á Madrid, se vió que venia a un tipo módico, v ademas que se trataba con una casa principal, y por todas estas razones vuelvo á repetir que no tengo inconveniente ni en dar estas explicaciones, ni en que el expediente 📽 examine.

El Sr. VAÑEZ D. Maggal: Respecto 4 la inconveniencia de traer á discusión el contrato á que acaba de hacer referencia S. S., permitanme las Cortes y el Sr. Ministro decir que á esa operacion se la dió en su tiempo la mayor publicidad, y no concibo dónde está la inconve-

niencia de traer aqui una cosa que todo el mundo sabe Respecto al crédito que esa operacion haya podido dar al Tesoro, creo que está cifrado en los 10 millones que el

Gobierno recibió. Dice S. S. que con solo añadir dos casillas á los estados que se han presentado determinando el tiempo y el interes á que las operaciones se hicieron, deben estar satisfechos mis deseos. Yo insisto en que se traigan aqui los extractos de esos expedientes.

El Sr. BRUIL, Ministro de Hacienda: He dicho y repito que no hay en los contratos mas condiciones que las expresadas; y no comprendo por qué insiste S. S. en que se venga á explicar cincuenta veces lo que está explicado en una sola línea: el Gobierno no tiene inconveniente en traer esa nota.

El Sr. YAÑEZ (D. Manuel): No comprendo el empeño de S. S. en que no vengan los antecedentes. El Sr. Ministro de Hacienda está empeñado en decir que las operaciones estan hechas bajo unas mismas condiciones: yo digo que no es exacto, á no ser que S. S. me explique si todas las operaciones se hicieron admitiendo cupones v dinero, como parece se hizo con la de la casa de Rodriguez Salcedo.

El Sr. BRUIL, Ministro de Hacienda: La operacion á que serefiere el Sr. Yañez se hizo mitad en dinero y mitad en cupones, y no hay ninguna diferencia con las que se hayan podido hacer admitiendo únicamente din que el Gobierno necesitaba rocceser esos cupones, que

eran dinero, y ne tenta etro medio de hacerlo que este. El Sr. TANES D. Manuel): Señores, ó yo no me explico, o el Sr. Ministro no me comprende. S. S. dice que o mismo da recibir cupones que dinero; yo creo que hay mucha diferencia. Los cupones no son dinero, sino en ciertos casos, y no lo eran en aquella fecha en que tenian un quebranto en la plaza.

El Sr. PRESIDENTE : Limitese V. S. á rectificar. El Sr. YANEZ: Rectificando diré que la cuestion es que si en todas las operaciones se admitieron cupones y dinero, el Gobierno no estaba facultado para admitir aquellos como dinero, mucho ménos cuando estaban sufriendo un quebranto en la plaza.

El Sr. duque de SEVILLANO: El Sr. Yañez ha manifestado en su discurso que los que hemes tenido el honor de desempeñar el Ministerio de Hacienda en esta última época, estabamos interesados en aprobar la proposicion que S. S. ha presentado. Por mi parte contestaré que ningun inconveniente tengo en que se traigan aqui todos los expedientes relativos á operaciones de crédito, no obstante que la única que se hizo en el tiempo de mi administracion ha sido ya examinada por las Córtes.

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Ha dicho el Sr. Yañez que cuando tenia presentada su proposicion anterior pidiendo ciertos documentos, se atravesó otra del Sr. Ramirez Arcas con el mismo objeto, y yo debo decir á S. S. que la proposicion de Ramirez Arcas no se atravesó á la suya, porque cuando llegó á la mesa no existia allí la de S. S.

El Sr. YANEZ: Mi proposicion auterior estaba presentada con fecha 3 de Octubre; pero como se hallaba anunciada una interpelacion por el Sr. Avecilla sobre el mismo particular, no pedi que se diese lectura de aquella, y cuando lo reclamé ya habia presentado el Sr. Ramirez Arcas su proposicion

El Sr. MADOZ (D. Pascual): Habiendo sido aludido en esta discusion, he creido que debia tomar la palabra para decir mi opinion sobre este asunto, y al propio tiempo justificar mi voto negativo á la proposicion del señor Yañez.

Yo sostengo como Diputado lo que sostuve como Ministro, que un representante del pueblo tiene derecho para pedir uno, dos, tres expedientes en los cuales crea que se ha podido faltar á las reglas con que debe procederse en esa clase de negocios, sobre todo si hay alguna sospecha de que haya podido faltarse á esas reglas; pero de ninguna manera cabe en mis principios de gobierno que haya derecho para inmiscuirse en los asuntos de la Administracion pídiendo todos los expedientes. Esta doctrina la sostuve siendo Ministro y la sostengo hoy como Diputado, y por cierto que nadie me atribuirá parcialidad hácia el Sr. Ministro actual de Hacienda, porque todo el mundo sabe que no tengo relaciones con S. S. Tiene sospecha el Sr. Yañez de algun expediente de mi época ó de las de mis antecesores, de que se pudo faltar en algu-na cosa á la conveniencia del país? Pues venga aqui el expediente, pero no se reclamen todos, porque, repito, que esto en mi concepto es faltar á los buenos principios

de gobierno. El Sr. YAÑEZ: Siento no estar conforme con las doctrinas emitidas por el Sr. Madoz respecto de este particular. Yo creo que en todos aquellos expedientes en que se trata de los intereses del Estado, tiene derecho el Diputado para pedir que vengan aquí, y ver si resulta del exámen que esos intereses hayan sido ó no perjudi-

El Sr. MADOZ (D. Pascual): No niego á S. S. que deba enir aqui el expediente que cualquiera Sr. Diputado reclame: ¿no vino el del Sr. Matheu porque lo reclamó el Sr. Castro en uso de su derecho? Vino, y las Córtes le examinaron. Pídase ahora aquel expediente sobre que pueda haber sospecha, pero no se reclamen todos, porque, como he dicho ántes, eso seria mezclarnos en los asuntos de la Administracion.

El Sr. YAÑEZ: Conste, señores, que yo no tengo interes ninguno en que vengan aqui esos expedientes ó no vengan.

Conste tambien que mi único interes consiste en dear sentado que en estos asuntos todos los partidos, y sobre todo el progresista, han reclamado la publicidad mas grande, y que me extraña ahora que en un asunto determinado se sostenga una cosa diferente.

El Sr. MADOZ (D. Pascual): Siento que S. S. haya hablado del partido progresista, porque me pone en la necesidad de decir que el partido progresista no se pone er contradiccion en este caso, puesto que apoya y apoyará siempre que se pidan aquellos expedientes que puedan infundir sospecha, y yo no recuerdo que el Sr. Yañez durante la Administracion del Sr. Bravo Murillo haya pedido la publicidad que ahora reclama en estos asuntos.

El Sr. YAÑEZ: Contestaré al Sr. Madoz, que como y tenia algun conocimiento de esos expedientes durante l Administracion que ha citado, no me vi en la necesidad de pedir que los expedientes relativos á operacion del Tesoro vinieran aquí; y hoy, como no tengo ese conocimiento, estoy en mi derecho sosteniendo la proposicion, que pido á las Córtes se sirvan aprobar. Leida nuevamente la proposicion no fué tomada en

consideracion por 45 votos contra 43, segun resulta de la siguiente votacion:

### Señores que dijeron no:

Gonzalez de la Vega. - Madoz (D. Pascual).-O'Donnell.—Zabala.—Santa Cruz (D. Antonio).—Bruil.—Fuente Andres. — Alonso Martinez. — Huelbes. — Moratin. — Iñigo. — Gomez. - Olózaga. - Abedillo. - Udaeta. - Maestre (D. Antonio). — Presa.—Codorniu.—Llanos.—Aguirre. — Gonzalez (D. Ambrosio).—Ustariz.—Bazan.—Lopez Infantes.—Serrano Dominguez.—Hazañas.—Luxán.—Luzuriaga.—Reus.— Gener.—Gomez de la Mata.—Borao.—Leon Medina.—Munoz Sotomayor. - Montesino. - Olea. - Porto. - Portilla. -Lopez Pinilla.—Rodriguez (D. Vicente).—Centurion.—Beremati.—Rosique.—Roda.—Sr. Presidente.

Total 45.

Señores que dijeron si:

Vega de Armijo.—Bayarri (D. Pedro).—Rancés.—Ramiez Arcas.—Calatrava.—Arias.—Pita.—Acha.-Bugueiro.— Gaminde - Moreno Barrera - Benitez de Lugo - Moyano. - Salmeron. - Arias Uria. - Baeza. - Alonso Cordero. -Tassara.—Qvieco.—Vinent.—Montero.—Pasarón.—Labrador.—Latorre (D. Juan).—Amado.—Yañez (D. Manuel).— Nocedal.—Franco.—Coello.—Camacho.—García Gomez.— Lamadrid.—Gil Sanz.—Rodriguez Pinilla.—Rios Rosas.— Torrecilla.—Somoza (D. Ramon).—Latorre (D. Cárlos).— Ordás.—Figueras.—García Ruiz.—Arriaga.—Ruiz Pons. Total 43.

de comision, una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo se le autorizara para nombrar Gober-

nador de provincia al Sr. Norato. El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. FIGUERAS: Se reduce mi pregunta á saber por qué estando determinado en el reglamento que los sábados se destinen á peticiones é interpelaciones, no hayamos entrado aun en la órden del dia, siendo así que entre las peticiones se encuentra alguna que reclama pronta resolucion, porque se roza con la seguridad individual

El Sr. Secretario GONZALEZ DE LA VEGA: La mesa contestará á S. S. que el reglamento previene se dé cuenta de las proposiciones que no sean objeto de ley antes de entrarse en la órden del dia, y que en cumplimiento de esta disposicion se ha leido la de que acaba de ocuparse el Congrese. El Sr. Ministro de Marina subió à la tribuna y leyó:

de los ciudadanos. Me refiero á la del Sr. D. Abdon Ter-

radas, desterrado á Cádiz por el Capitan General de Ca-

Un proyecto de ley fijando las fuerzas navales que han de mantenerse armadas derante el año de 1856: Otro pidiendo un suplemento de crédito de 84,355 reales para satisfacer los haberes del personal y material del Almerantazo del los univers material del for cor-

El Sr. Presidente anunció que estos proyectos pasarian á las secciones para el nombramiento de comision. El Sr. Codorniu anunció una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la estadística de las personas que han sido atacadas de la epidemia.

Entrándose en la órden del dia, se aprobó sin discusion el dictamen de la comision de actas en que se roponia la aprobacion de las de Huesca y admision del Sr. D. Antonio Larrua, Diputado electo por aquella provincia.

Pasándose en seguida á la discusion de los dictámenes de peticiones, y aprobado el señalado con el núm. 718, se leyó el relativo al num. 719, en que la comision proponia que pasara á la que entiende en el arreglo de cargas de justicia la solicitud de los Sres. Conde de Altamira y Duque de Sesa, pidiendo la compensacion con cargas de justicia de los censos que fienen contra sí y á favor del Estado.

El Sr. LOPEZ INFANTES: Creo que tratandose de un modo de redencion de censos que la ley no determina, debe pasar esta solicitud á la comision que entiende en ese negocio.

El Sr. JOVE: A la comision le es indiferente, pues que la peticion trafa de las dos cosas, que se siga su dictámen ó se adopte el del Sr Lopez Infantes.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Los peticionarios solicitan una compensacion, y las Córtes neso: esta es materia admi admi uv entienden en uv entienden en entienden esta para resolver. Por tanto creo que debe variarse

el dictamen, diciendose que pase al Gobierno. El Sr. Duque de SEVILLANO : La comision acepta la indicación del Sr. Gonzalez de la Vega, y reforma su dictámen en ese sentido.

Sin mas discusion se aprobó el dictamen nuevamente redactado por la comision en el sentide indicado por el Sr. Gonzalez de la Veça. Sin discusion se aprobaron los relativos á las peticio-

nes señaladas con los números 720 y 721. Leido el dictámen en que se proponia que pasara á la comision nombrada para examinar la peticion de D. Pablo Pinilla, la que dirigia á las Córtes Doña Cesárea Peg y Garcés, viuda del Coronel de caballeria D. Pantaleon Boné,

solicitando una pension, dijo El Sr. GARCIA RUIZ: No me levanto á impugnar el dietámen de la comision , sino á suplicarla que me diga qué especie de comision es esa de D. Pablo Pinilla , pues que hace nueve meses estoy viendo que pasan á ella todas las peticiones de esta especie, las cuales no parece sino que caen en el pozo Airon ó en la cueva de Montesinos. Se trata de la viuda de un bizarro Jese que perdió la vida en 1844 combatiendo contra la reaccion liberticida de Gonzalez Bravo, y suplico á la comision que mire con in-

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Garcia Ruiz ha estado injusto en calificar como ha calificado la comision que entiende en la peticion de D. Pablo Pinilla. Esa comision de que soy individuo, y que en mi concepto no debiera haber sido permanente, ha presentado ya muchos dictamenes concediendo pensiones, y algunos he tenido el gusto de defenderlos, y de que el Congreso los aprobase aun contra la opinion de amigos de S. S. Este último periodo de legislatura nos encontramos solamente dos individuos de esa comision; y no pudiendo marchar adelante, ropuse, v las Cortes resol número de los individuos que faltaban en las distintas comisiones. Esta es la causa por que no ha habido hasta ahora tanta actividad como parece que desea el Sr. Garcia

El Sr. GARCIA RUIZ: Ya que el Sr. Gonzalez de la Vega se halla en tan buenas disposiciones para conceder pensiones à los que las merezcan, le ruego que no desatienda la solicitud de la viuda de Boné.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen de la omision. Se aprobó sin debate alguno el relativo á la peticion

úmero 723. Leido el que se refière á la peticion 724 en que la conision proponia que pasara al Gobierno la solicitud de sor sidora Mora de San Agustin, monja exclaustrada, piliendo se la conserve en el goce de la pension que la concedieron las Córtes de 1837, dijo

El Sr. IRIARTE: Esta interesada ha hecho en la época de 1823 grandes servicios á la causa de la libertad, por cuya razon las Córtes la concedieron en 4837 una pension que no cobra ahora á consecuencia de la ley de simultaneidad de sueldos. Habiendo presentado el señor Ministro de Hacienda un proyecto fijando varias excepciones á esta ley, vo rogaria á la comision que pasara esta solicitud à la que entiende en ese proyecto.

El Sr. LUXAN: Me levanto á apoyar la indicacion del Sr. Iriarte, la cual es tanto mas oportuna, cuanto que las Córtes al conceder la pension que gozaba sor Isidora Mora, lo hicieron con la cláusula de que no obstase esta gracia para el cobro de la otra pension que tenia como exclaustrada.

El Sr. WORATIN: La comision pensaba ya hacer por sí misma lo que proponen los Sres. Iriarte y Luxán: por consiguiente queda variado el dictámen en ese sentido Sin mas discusion se aprobó el dictámen con la varia-

cion propuesta. El Sr. FIGUERAS: Quisiera saber si la comision ha dado dictámenes sobre todas las peticiones que se le han pasado, pues hace dos semanas que viene la misma lista, y hay peticiones de importancia, una de ellas en queja de la Autoridad por atropello de la seguridad individual.

El Sr. Duque de SEVILLANO: Como el Sr. Figueras hace poco que ha venido, no sabe lo que aqui ha pasado. Ademas de los asuntos urgentes que se han discutido, varios individues de la comision han estado indispuestos, y otros han tenido que asistir á otras comisiones. El Sr. Marques de Tabuérniga pide que pase á la co-

mision de teatros una peticion que presenta solicitando la creacion de un teatro de ópera nacional. El Sr. PRESIDEMTE: El Sr. Ramirez Arcas tiene la alabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro le Estado

El Sr. RAMIREZ ARCAS: Señores, en el mes de Octubre salen siempre de los puertos de Andalucía buques cargados de frutos para los diferentes mercados del mundo. Algunos amigos, armadores, comerciantes é industriales de exportacion establecidos en Málaga, Cádiz, Almeria, Alicante y otros puntos, me escribieron preguntando si podria haber alguna variacion en nuestras relaciones diplomáticas para que les sirviera de precedente en sus cálculos mercantiles.

Yo no he tenido ocasion hasta ahora de hacer esta pregunta; pero sin que sea mi ánimo escudriñar secretos diplomáticos, aprovecho la ocasion de hacerla, á fin de tranquilizar al comercio y á la industria, ya que los papeles extranjeros se ocupan de nosotros y que el Gobierno ha llamado á Madrid á nuestros Representantes en varias Potencias.

El Sr. ZABALA, Ministro de Estado: Desea saber el Sr. Ramirez Arcas cuál es el estado de nuestras relaciones con las Potencias extranjeras. Puedo decir á S. S. que estas relaciones son con todas las naciones, á excepcion de la Rusia, las mas cordiales y amistosas. Respecto de la venida de esos diplomáticos á que S. S.

ha aludido, contestaré que el Gobierno, en vista de la falta de Diputados que había para votar leyes, invitó á todos por medida general á que vinieran á ocupar sus puestos. No tiene pues esta venida significacion alguna política. El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El Sr. Avecilla tiene la palabra para dirigir una inter-

pelacion al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. AVECILLA (D. Pablo:) Señores, en la ley de 23 de Febrero de este año se dió al Sr. Ministro de Hacienda una autoridad absoluta para disponer de la lámina de la Deuda pública; y como si esa ley no fuera bastante, se le concedió en aquella época otra autorizacion para disponer de todos los títulos del 3 por 100 que fuesen necesarios sin depositarlos en los Bancos, ni fijar plazos determinados

para las operaciones. En virtud de esta ley se han hecho contratos: segun los datos oficiales se han hecho operaciones por 900 millones en títulos, y sin embargo, la Deuda flotante que esos

Se mandó pasar á las secciones, para nombramiento | se se ha aumentado. Mi interpelacion se dirige á saber del Sr. Ministro de Hacienda lo que se ha recibido á consecuencia de los contratos hechos en virtud de esa ley, y

lo que se ha invertido en la Deuda flotante. El Sr. FUENTE ANDRES, Ministro de Gracia y Justicia: Desgracias que todos lamentamos han impedido al Sr. Avecilla explanar esta interpelacion que tenia anunciada hace tiempo. Entretanto el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado y publicado datos en la Gaceta sobre lo que forma el objeto de esta interpelacion. En cuanto a los otros datos que echa de ménos S. S., el Sr. Ministro de

Hacienda podrá responder cuando se halle presente. El Sr. AVECILLA (D. Pablo): No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, y no habiendo yo por otra parte venido preparado para la interpelacion que tenia que hacer, y teniendo ademas en cuenta que se han presentado datos nuevos, con los cuales se puede ilustrar mas la materia, podria dicha interpelacion quedar aplazada para otro dia, si las Córtes no tienen inconveniente

El Sr. VICEPRESIDENTE Portilla: Queda á V. S. eservada la palabra para otro dia. El Sr. Acha la tiene altora para dirigir una interpela-

ion al Sr. Ministro de Marina. RI Sr. ACHA: Los Sres. Diputados saben que hace iempo, y mas de una vez dirigi mi humilde voz al senor Ministro de Marina con el objeto de impulsarle á prela marina militar, entregada al mayor abandono y aun al cáos de muchos años a esta parte; y saben tambien las con-testaciones que respecto del particular nos ha dado S. S. Natural era esperar que al cabo de tanto tiempo y de estudios tan profundos como creo que el Sr. Ministro habrá hecho, se crease un gobierno de Marina tal cual lo exigen los adelantos del siglo, y que semejante á la máquina de un reloj, se pusiese en movimiento por medio de un

solo resorte, presentando la unidad consiguiente.

Desde el tiempo de nuestro poderio naval se está clamando por lo mismo que yo clamo ahora , habiendo habido un dignisimo y entendido marino, a par que hombre de Estado, que siendo ex-Ministro de un Monarca absoluto, y contestando á una consulta que el Rey le dirigió sobre la forma de gobierno mas conveniente para el desarrollo y sostenimiento de nuestra marina, dijo: (Leyendo). «Ese medio consiste en formar en la corte una Junta de expertos marinos con el título de Almirantazgo (pues es necesario para esto que haya Almirante como sucede en Inglaterra), que encargandose de todo lo que es gubernativo, militar y económico de la Armada, dirija a este cuerpo bajo reglas constantes y sólidas que nunca alterent el sistema, evitando asi la variedad de ideas con que cada Ministro lo gobierna á medida de la suya; este plan de uniformidad bien seguido por un cuerpo ó tribunal que nunca muere, ni altera sus nencami

ho da norecer con los Almirantazgos la marina inglesa, que hasta su establecimiento fué precaria y débil como la

Esto decia un Ministro del siglo pasado. Pues bien, se-nores: el Sr. Ministro de Marina, para remediar los maes que S. S. mismo ha reconocido, ha publicado un Real decreto, que no se ha presentado aqui, como yo creia que debiera haberse hecho, en cuyo caso me habria abstenido de hacer esta interpelación. Ese decreto tiene la fecha de 6 de Setiembre y se ha publicado en la Gaceta del 8, suprimiéndose por él una Junta compuesta de Generales de la Armada, por haber con razon creido el senor Ministro que sus atribuciones no eran suficientes para el gobierno de nuestra marina; pero en su lugar se ha creado otra Junta ó Consejo bajo el impropio nombre de Almirantazgo, confiriéndole poco mas ó ménos las mismas atribuciones de la Junta suprimida; es decir, el carácter puramente consultivo.

Por mas que ese decreto quiera hacer parecer á ese Consejo con atribuciones propias, no las tiene, y es mas pernicioso que el anterior para el gobierno de la Armada. a ordenanza daba á la Junta las mismas atribuciones que ahora tiene el Almirantazgo; pero su Presidente-director enia mas independencia, no comprendiendo yo en buena administracion que el Sr. Ministro, Jefe de esta, lo sea al mismo tiempo del cuerpo consultivo.

Resulta pues que la administracion es mas complicada; y sobre no haber en ella ninguna economía, se desprestigia á las dignísimas personas que componen ese cuerpo facultativo, porque los que informan en los expedientes son los Oficiales de la Secretaría de Marina, los cuales, generalmente hablando, no son facultativos. ¿Cómo se sujeta asi un cuerpo de esa clase al parecer de un cobachuelista?

Por muy sanas que sean las intenciones de mi amigo el Sr. Ministro de Marina (como me complazco en reconocerlas, rogándole que no vea en mis palabras el deseo de hacerle oposicion), debo decir que una prueba de la oquisima importancia que se da á ese decreto, está en haber tenido que derogarse la mayor parte de sus articulos por aclaraciones y Reales órdenes posteriores. Tambien resalta la poca importancia que se da á este cuerpo con solo ver al Consejo de Almirantazgo situado ¿en dónde? en un sucio y lóbrego calabozo, donde apénas hay una mesa ni un estante para los papeles, mientras en la Secretaría se observa, si no la profusion que en otros Ministerios han desplegado las Administraciones anteriores, al ménos una moderada decencia.

Ese decreto es ineficaz, y ningun resultado podemos prometernos de él, á no ser malo, tanto en el órden gitabernativo como en el económico. Para gobernar nuestra marina con arreglo á los adelantos del siglo, deberia en mi opinion formarse un Almirantazgo en todo su prestigio, dándole todas las atribuciones gubernativas. Esto sucede en Inglaterra, y por esto han estado clamando, tanto la Francia republicana como la Francia imperial: los principios de buena administracion se adoptan á todas las formas de gobierno.

Sé el resultado que producen todas las interpelaciones, que es darse por terminado el asunto y pasar á otro; pero eso no obstante, y á pesar de lo poco autorizado que me creo para dirigirme á personas tan ilustradas como lo son los señores Diputados, me permitiré decirles: ¿quereis tener marina bajo el punto de vista del presente y del porvenir? Pues imitad á la monárquica Inglaterra y á la Francia republicana é imperial, y á imitacion de esas naciones nombrad una comision de vuestro seno, lo mas numerosa posible, la cual despues de examinar esta materia, asi como todos los estudios de nuestros antecesores y de la Europa culta, presente un proyecto de ley apoyado en sólidas bases, que sirvan de pedestal al edificio que necesariamente hemos de levantar algun dia.

Voy á concluir dirigiendo un cargo, no al Ministro de Marina en particular, sino á todo el Gabinete, por ser colectiva la responsabilidad de los actos adoptados en Consejo de Ministros. Por este decreto se constituye en el Almirantazgo un Tribunal para entender en todos los asuntos, puesto que el art. 44 dice asi (leyendo): «El Almirantazgo tiene ademas el carácter y atribuciones de Tribunal político, arbitral y contencioso para todos los casos de presas, represalias, piraterias, naufragios, barateria y demas delitos cometidos en alta mar, y para decidir las controversias de los empresarios y contratistas con el Gobierno sobre las condiciones y circunstancias acerca de las cuales ocurran dudas en el cumplimiento de los contratos en que se interesa la marina. Con el mismo carácter entenderá en su caso en las cuestiones que se susciten sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública marítima, ó sobre fletamentos forzados.»

Aqui se ve que el Gobierno, esto es, el poder ejecutivo, se constituye en poder legislativo, invadiendo las facultades de las Córtes. ¿A quién sino á estas compete la formacion de los Tribunales y el derecho de otorgar esas atribuciones? Los Sres. Diputados saben que hay un Tri-bunal de Guerra y Marina, y tambien un Tribunal contencioso para entender en estos asuntos. Pues bien: en virtud de ese decreto quedan en nada, absolutamente en nada, tanto el uno como el otro Tribunal. ¿Cómo se crea el del Almirantazgo para entender en asuntos de derecho, sin nombrar un abogado consultor que instruya 4 los Jueces legos? ¿Dónde vamos á parar?

Creo, Sres. Diputados, que vereis esta cuestion como yo la veo, y que por deber y por decoro adoptareis las disposiciones que la importancia del asunto reclama. El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Marina : Ignorando la especie de interpelacion que tenia anunciada el senor Acha, no puedo seguir a S. S. en todo el lleno de su

prolongada peroracion; pero empezaré por donde ha con-Es un error en S. S. la suposicion de que se han invadido las atribuciones de las Córtes; atribuciones que yo respeto como el primero. Si el Sr. Acha no ha entendido el decreto, no es culpa mia, yo se lo leeré. En él se dice (leyendo) : «Respecto á las atribuciones del Tribunal político arbitral y contencioso que estan señaladas al propio Almirantazgo, debe comprenderse, no tiene mas objeto que para la resolucion de aquellos expedientes facultativos y gubernativos que correspondan puramente á las atribuciones de la corporacion, sin que la parte legal salga del círculo de primera instancia que corresponde al Juzgado del Vicepresidente, pues para todos los demas casos está el Tribunal Supremo de Guerra y Marina como

El Almirantazgo no tiene mas facultades que las puramente facultativas; y esto no es invadir las facultades de las Córtes.

Yo habria deseado que el Sr. Acha, estando adornado de tan buenos conocimientos, y siendo tan brillante Offcial de la Armada, se hubiera acercado á mí á darme sus consejos, no siendo, como no soy, hombre que desatiende á nadie.

¿En qué se funda S. S. para asegurar que se ha faltado en no traer aqui el Real decreto? Quisiera saberlo en vertitulos estaban destinados á extinguir, lejos de disminuir- dad, porque en mi concepto no ha habido necesidad de

S. S. ha tocado la localidad del Almirantazgo, y ese no es punto para tratarse aquí. Esa localidad se ha hallado en mal estado por espacio de 20 años, pero ya se ha dis-

puesto otro mejor que el de la Secretaria. Es tanto lo que S. S. lia dicho, que para contestarle yo, me habria sido necesario tener un taquigrafo. Sin perjuicio de responder otro dia, creo que lo principal de su discurso se reduce á querer el Sr. Acha que la Junta de la Armada sea independiente del Ministerio; pero esto no puede ser por estar determinado que el Ministro de Marina sea el Jefe superior de la Armada, y porque el sistema actual lo exige asi. S. S. está muy equivocado al suponer que los Oficiales de Secretaría son los que dan dictámen: este lo da el Ministro de Marina, y por lo general lo da de acuerdo con el de la Junta del Almirantazgo.

En cuanto á si es igual esta Junta á la anterior, léanse el decreto y las instrucciones de una y otra. La antigua Junta general de la Armada era consultiva, y la del Almirantazgo es deliberativa, sin que el Gobierno se separe de su parecer. Sin embargo, si el Sr. Acha cree que todo el decreto es malo, puede formular sus ideas en un proyecto. Si es bueno lo acataré; pero resueltamente digo que no lo será.

Dice el Sr. Acha: «Si quereis tener marina, formulad un proyecto como el del Almirantazgo inglés ó frances.» Yo no necesito para nada el ejemplo del uno y del otro; y digo por mi parte: «Si quereis que tengamos marina, dadme dinero, y os la presentaré con las mejores condiciones, con todos los adelantos que desea el Sr. Acha.» Sin dinero, no hay ni puede haber marina.

No pudiendo seguir á S. S. en el cúmulo de observaciones que ha hecho, me he limitado á lo preciso, demostrando al Congreso que no he faltado jamas á las consideraciones que exige mi posicion, ni he invadido las facultades de los Juzgados, y mucho ménos las atribuciones de las Córtes, que soy el primero en respetar.

El Sr. ACHA: La prueba de que esas atribuciones han sido invadidas está en que, no solo es esa mi opinion, sino la de jurisconsultos muy entendidos. Si no fuera asi ¿ á qué esa Real órden?

En cuanto á ser el dinero el mejor medio de tener marina, recordaré lo que dice Montiesquieu : «La marina es quizá la única cosa que no puede improvisar el dinero.» De qué ha servido este al Emperador Nicolas? Conteste por mí Sebastopol.

No soy de los que creen que en los Estados marítimos constituven las fuerzas de mai la passa fuerza publica. Creo, si, que son su efecto inmediato; y por eso quiero esa educacion que, como dice uno de nuestros académicos que ha pasado una gran parte de su vida en el Océane, «es el puerto de donde parte el baiel hilmano, destinado á surcar los procelosos mares de la vida con mas ó ménos acierto, segun la dirección que desde la niñez se le haya sabido dar.»

El Sr. Ministro no me ha comprendido respecto á la organitzacion que quiero para el Almirantazgo. Yo quiero lo que han querido siempre Escaño, Valdés, Salazar, Willans-Robertson y otros hombres eminentísimos, á saber: que el gobierno de la marina tenga todo el vigor necesario para ejercer el mando militar y todo el valor de accion y de produccion inherente al poder del Gobierno mariti-

mo. A esto debe su preponderancia la Inglaterra. Ha dicho S. S. que por qué no me acerqué á él á hacerle observaciones. Yo aprecio muchísimo á S. S., siendo como somos amigos hace muchos años; pero como Diputado, como marino, me estimo un poco. Si no se me llama, ¿ cómo me he de acercar á un Ministro?

Por lo demas, insisto en que el proyecto debió venir adul para que pasase siquiera por el crisol de la aprobacion de las Córtes, é insisto también en que se lían cerce-

nado las facultades que tenia la Junta. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: No voy à entrar en la cuestion de Marina, porque soy ageno

ella, y me declaro incompetente, pero debo contestar a ciertos cargos que nos ha hecho S. S. Ha dicho el Sr. Acha que no solo el Ministro de Marina, sino todo el Gobierno, habia invadido las atribuciones de las Córtes al presentar á S. M. el Real decreto sobre organizacion del Almirantazgo, y yo rechazo semejante especie. Esa organizacion, como la de las Secretarias y la de cualquiera otro cuerpo, está en las atribuciones del Gobierho. Tampoco es cierto lo demas que S. S. ha dicho respecto á otras facultades invadidas: despues de haber el Sr. Ministro de Marina leido la parte de explicacion del decreto en que se dejan á salvo las facultades del tribunal de su ramo y del contencioso, no veo que se invadan en

La doctrina del Sr. Acha, relativa á hacer pasar por el crisol de la aprobacion de las Córtes (estas han sido sus palabras) un decreto en que se halla estampada la firma de S. M., es inconstitucional. En los Gobiernos representativos se discuten y votan las leyes por los Cuerpos colegisladores, teniendo la Corona la facultad de sancionarlas: querer que un decreto que está en las atribuciones del poder ejecutivo pase por el crisol de las Córtes, repito que es inconstitucional; es doctrina que jamas he

El Sr. ACHA: Siento muchísimo no haberme explicado en términos que me pudiera comprender el diguisimo General O'Donnell. He querido decir que debió venir aqui el pensamiento á fin de que las Córtes pudieran decir al Sr. Ministro de Marina lo que les pareciese. En mi opinion debia ser esto un proyecto de ley, porque un decreto se destruye con otro decreto. Esto es lo que he querido decir, y S. S. debe saber que soy incapaz de faltar á los principios constitucionales, en los cuales me he educado, habiéndolos recibido en herencia desde mis bisabuelos.

En cuanto á haber el Sr. Ministro de Marina leido la parte del decreto aclaratorio, debo decir que esa aclaracion la ha hecho S. S., pero no la ha publicado: en el decreto no se dice sino lo que vo he dicho.

Sin mas debate, se acordó pasar á otro asunto. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Benitez de Lugo tiene la

palabra para explanar su interpelacion. El Sr. BENITEZ DE LUGO: Con profundo sentimiento me levanto á molestar la atención de las Córtes, porque la persona que motiva esta interpelacion se halla sujeta á los Tribunales de justicia. Nada mas lejos de mi ánimo que agravar la situacion del acusado; pero la moralidad pública del pais reclama imperiosamente que se reparen los ultrajes que ha recibido, y las consideraciones que guardaria en otra ocasion ceden hoy á un deber imprescindible por mas penoso que me sea su cumplimiento: Aun así me concretaré à un acto de la administracion del General Ortega en Canarias, acto grave é importante que afecta á la moralidad de aquel pais, à los particulares vejados y perseguidos á consecuencia de dicho acto, y tambien á la clase militar española interesada en alejar del cuerpo de Oficiales generales á un individuo sobre quien pesan graves acusaciones por delitos que no me atrevo á calificar.

El Mariscal de Campo D. Jaime Ortega se halla acusado de haber cometido los delitos de prevaricación, cohecho, falsificacion y soborno, delitos cometidos en el ejercicio de las atribuciones que desempeñaba en la provincia de Canarias, hallándose revestido con el doble carácter de Capitan general y de Gobernador civil. En el mes de Junio del año próximo pasado, seis indi-

viduos de los mas notables de la provincia fueron conducidos entre bayonetas á bordo de un buque que les condujo á Puerto-Rico. El General Ortega, abusando de las ámplias facultades que le concedia el estado excepcional en que estaba declarada la provincia de Canarias, creyó que podia justificar lo atentatorio de tal medida. En efecto tambien en otras localidades tenian lugar hechos análogos; pero no concurria en ninguno una gravisima circunstancia que medió en el hecho de que se trata.

Seguiase en el Juzgado militar de Canarias una ruidosa causa sobre falsificacion de un testamento con objeto de apropiarse sus autores una pingüe herencia. El General Ortega tomó bajo su proteccion á los presuntos reos, y las sugestiones puestas en juego por dicho General se estrellaron ante la inflexible rectitud de aquel Juzgado, y amenazando á unos, amedrentando á otros, sobornando testigos, suspendiendo Autoridades judiciales, y valiéndose de documentos falsos arrancó el General Ortega del Consejo permanente una sentencia, condenando al Auditor à cuatro años de reclusion en Ultramar, y deportado á D. Estéban Salazar, Fiscal que habia sido en la misma causa, por haber opinado contra la excarcelacion solicitada por el General al Marqués de San Andres, parte principal en la causa; á D. Alonso Goya, Vicepresidente de aquel Consejo de provincia, depositario de los bienes que trataban de defraudarse; al Conde del Valle de Salazar, que habia prestado declaracion favorable al referido Marques de San Andres, á quien trataba de despojarse de la herencia; al Vizconde de Rialcazar, cuya declaracion se temia, y al doctor D. José Trujillo, que era el abogado del Marques. Pues bien: si estos delitos serian siempre graves, aun cometidos por un particular, ano lo serán mucho mas por la primera Autoridad de la provincia, de una Autoridad que faltando á la justicia y á todas las conveniencias sociales, legó á la Administracion un ejemplo de la mas escandalosa inmoralidad?

Las Córtes comprenderán los funestos resultados que producirian, no digo la impunidad, sino la tardanza en dar al pais la debida reparacion, y es sensible que despues de año y medio que ha pasado desde que se come-tió el detito, y uno desde que los deportados presentaron

Concluyo suplicando al Sr. Ministro de la Guerra ten-ga la bondad de decirme los motivos que han entorpe-

cido la decision del asunto de que se trata El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Gurra: Señores, tremenda acusacion lía salido de los labios del Sr. Diputado contra un General español. Si el asunto de que se trata sucedió como S. S. lo ha referido, tremendo debe ser tambien el fallo que recaiga sobre el acusado el dia que se decida su causa por los Tribunales de justicia. Lo que no comprendo es por que se hace cargo al Ministro

actual de la Guerra. Siendo el General Ortega Capitan General de Canarias, y usando de las facultades que concedió S. M. al Ministerio que regia entónces los destinos del pais, deportó á varios vecinos de dichas islas con dirección á Puer-Rico, y mandó á Filipinas al Auditor de Guerra. Uno de los primeros actos del Ministro del ramo, fué revocar la órden para esos destierros, y despues de volver á la Península, los deportados elevaron una exposicion á S. M. demandando justicia contra el General de que se trata.

El Ministro pasó sin demora su instancia al Tribunal de Guerra y Marina, haciendo lo mismo con la del Au-ditor que la habia hecho por separado. El Tribunal eva-cuó su informe en el sentido de que se nombrase un General que pasara á las Islas Canarias con objeto de instruir el sumario, verificado lo cual volviese al Tribunal todo lo actuado para resolver si había lugar á elevarlo á proceso, y á segu r los demas trámites que se indicaran en

El Gobierno dió esa comision á un General que no puede ser sospechoso, al General Alvarez, el cual se trasladó á Canarias: está instruyendo el sumario, y da parte mensual al Gobierno de los adelantos que hace, y que si no han sido mayores se debe á la distancia que media, y á la prohibicion del Tribunal para que miéntras se forma el sumario no puedan ir á Canarias ni el General Ortega ni el Auditor de Guerra, por lo cual se han enviado á la provincia una porcion de interrogatorios.

Si resultase morosidad por parte del Fiscal, el Tribunal competente le hará responsable de sus desaciertos. Entónces, cuando el sumario se concluya, pasará á ese mismo Tribunal, y si declara que debe elevarse á proceso, y que procede la prision del General Ortega, se cumplirá su fallo, limitándome yo á exponer los hechos, que es lo

único de que debo ocuparme. El Sr. BENITEZ DE LUGO: El Sr. Ministrode la Guerra ha tratado de constituirme en acusador del General Ortega. Yo solo he dicho que pesan esas acusaciones sobre él, pero sin erigirme en su acusador, porque no es propio de un Diputado ni de un caballero.

Respecto al curso que sigue este negocio, creia yo que la mision del General Alvarez se limitaba á instruir el sumario de la causa; causa, señores, de que solo me he ocupado en lo que tenia relacion con el objeto de mi interpelacion; y puesto que, segun S.S., ha seguido el mismo curso que la de los deportados á Puerto-Rico, solo me resta suplicar al Sr. Ministro que interponga todo el lleno de sus atribuciones para que esas causas no sufran el menor en-

torpecimiento. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: He dicho y repito que he hecho todo cuanto dependia de mí. Si ha habido entorpecimientos, aunque el nombre del respetable General Alvarez es una garantía de que no han existido, el Tribunal exigirá en su dia una responsabilidad á quien la merezca, porque él y no el Ministro es el que tiene facultades para exigirla.

Yo he recibido las exposiciones relativas al asunto y las he mondado al Tribunal, cuyo fallo, cualquiera qu sea, se ejecutará en los términos en que se dicte. No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se acor-

dó pasar á otro asunto. Hecha á continuacion la pregunta de si se reuniria el Congreso en secciones, se resolvió afirmativamente. Se leyó el dictámen de la comision de presupuestos re

lativo al del Ministerio de la Guerra para el año de 1856 y los seis primeros meses de 1857, y se anunció que se imprimiria y repartiria, y se señalaria dia para su dis-Igual anuncio se hizo respecto de otro dictámen sobre

proyecto de ley concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Contencioso-administrativo.

Dióse cuenta de que el Sr. Larrua (D. Antonio) ingresaba en la sexta seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: continuacion del debate pendiente sobre el ferro-carril del Norte, y discusion de los demas asuntos anunciados, y del dictamen que acaba de leerse sobre el proyecto relativo á que se conceda un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Contencioso-adminis trativo. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

Nota. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las nueve y media, y por la de la inprenta establecida en el Palacio del Congreso á las once, desde cuya hora estuvo su última galerada á disposicion de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la insercion del Extracto oficial; pero el que voluntariamente lo quiera recibir de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Votos particulares sobre el proyecto del establecimiento de una Caja general de crédito.

DEL SEÑOR GAMINDE.

A LAS CORTES. Habiendo examinado detenida y concienzudamente el proyecto de ley presentado por el Sr. Sanchez Silva y otros Sres. Diputados sobre la proposicion de los Sres. de Kervegen, Milland y compañía, relativa al establecimiento de una caja general de crédito en España, me veo en la precision de separarme del dictámen presentado por algunos de mis estimables compañeros de comision, en dos de los principales artículos

que contiene. Aleccionado por la triste experiencia de los desastres financieros que á fines del año de 1847 envolvieron á centenares de familias en la ruina y la desolacion, en el deber en que estoy, como Representante de la nacion, de evitar la repeticion de aquellos desastres, y de no incuerir en una imprevision imperdonable, deseando al mismo tiempo dar á los establecimientos de crédito, que tanta falta hacen en España. toda aquella latitud compatible con la seguridad de las fortunas privadas, por medio de bases sólidas, á fin de que impulsen las vias de comunicacion, fomenten la agricultura y la industria, y destierren en cuanto sea posible la usura; no siendo por otro lado, conocidos los señores Kervegen y Milland en el mundo finauciero como capitalistas capaces de llevar á efecto un Banco de las colosales proporciones que abraza su proyecto, tengo el honor de someter á la consideracion y adopcion de las Córtes las adiciones y alteraciones siguientes al dictamen presentado por algunos de mis compañeros de comision

### ADICION AL ARTICULO PRIMERO

Como medida preliminar para la concesion de la autorizacion indicada á los Sres. de Kervegen, Milland y compañía para el establecimiento de la caja general de crédito de España, deberán dichos señores depositar en el Banco español de San Fernando, la cantidad ue 50 millones de reales vellon en efectivo, los que tan luego como esten reunidos los 450 millones de reales restantes hasta el completo de los 200 millones de reales que serán necesarios para que la referida caja pueda funcionar, conforme á la base 4. del art. 6.º del dictámen de que me ocupo, serán devueltos á los referidos Sres. de Kervegen y Milland, prévia la aprobacion por el Gobierno de los estatutos de la caja.

### SUSTITUCION AL ARTICULO 8.º

La caja general de crédito de los Sres, de Keregen, Milland y compañía no podrá emitir billetes de Banco al portador. La emision de estos billetes queda limitada al Banco de San Fernando, así como en Francia el derecho de emision está circunscrito al Banco de Francia, y en Inglaterra no pueden emitir los Bancos particulares sus billetes al portador dentro del radio de 65 millas de la capital. Con las precedentes modificaciones dictadas por la prudengia, como meuna exposicion a S. M., por conducto del Ministerio de la dio de que la importacion en España de capitales ex-

semejante cosa. Es un error en S. S. decir que esa corpo- | Guerra, no se haya obtenido el resultado que se esperaba. | tranjeros sea una verdad, adopto el dictámen presentado por mis compañeros de comision.

Palacio de las Córtes 31 de Octubre de 1855.= Benito Alejo de Gaminde.

DEL SEÑOR UDAETA.

A LAS CORTES.

El Diputado que suscribe, individuo de la comision nombrada para informar sobre el proyecto del establecimiento de una caja general de crédito cuva concesion se solicita por los Sres. Vizconde de Kervegen, Milland y compañía, ha tenido el sentimiento de ver que su opinion era diametralmente opuesta á la de sus dignos compañeros en materia de tanto interés é importancia

Bien hubiera querido poder discutir con aquellos sobre el proyecto sometido á su exámen; pero la mayoría creyó sin duda inútil procurar su conviccion en sentido opuesto al dictámen que ha presentado.

Puesto forzosamente en el caso de cumplir con e deber que las Córtes le impusieron, el que suscribe someterá á su sabiduría las consideraciones que le obligan á disentir de la mayoría de la comision, á la que le cabe la honra de pertenecer.

No reconoce en Europa un establecimiento semejante al que intentan crear en nuestro país los Sres. de Kervegen, Milland v compañía. Esta circunstancia bastaria por sí sola á mirar con extremada detencion, aun cuando no militasen otras razones en contra del proyecto, una novedad que no tenia precedentes en que apoyar su conveniencia, una sociedad que no ofrecia en su abono el resultado de la experiencia siquiera fuese extraña.

La creacion de un nuevo establecimiento de crédito en España para ser beneficiosa debia llener un doble objeto: respetar los derechos adquiridos en tan importante materia, y ofrecer ventajas conocidas en su desarrollo y movimiento. Otra condicion debia llenar la proyectada sociedad para ser digna de la proteccion de las Córtes constituyentes; solidez incuestionable en su fundacion, y elementos de estabilidad para su porvenir. El Diputado que suscribe ha querido examinar bajo estos tres puntos de vista la caja general de crédito, cuya concesion proponen sus apreciables compañeros.

Deber es del legislador protejer lo que al amparo de la ley ha nacido, y no se oculta á la penetracion de las Córtes que la facultad de emitir billetes que la caja general pretende se opone á la legislacion vigente en la materia, y á lo que en esta gravísima cuestion ha pensado el Gobierno de S. M. en el proyecto de ley que sobre Bancos de circulacion ha sometido á la deliberacion de la Representacion nacional. El respeto que esta no puede negar á los derechos consagrados por las leves seria razon bastante para desechar la base principal en que se funda el edificio que sobre ajenos cimientos quiere levantarse; pero si esta consideracion no se juzgara suficiente, no podrá rehusarse fuerza á la de que nadie en el país de los autores del proyecto se atreveria á solicitar una concesion á todas luces atentatoria á incuestionables derechos, y altamente inconveniente para la situacion fiduciaria de la Monarquía.

No es menos fácil de probar que la caja general de crédito proyectada seria perjudicial en su desarrollo á los mismos intereses que parece querer fomentar. Su accion en nuestro país solo podria producir una competencia ruinosa, de que hay por desgracia lamentables ejemplos, y la frecuencia y repeticion de crisis, cuyas consecuencias afectarian hondamente el crédito en general y la fortuna pública.

¿Qué sino desastres y ruinas sin cuento podria esperarse de la competencia que necesariamente se estableceria entre un Banco central que manejase un capital de 800 millones, y una caja de crédito fundada en igual base? El que suscribe no ha olvidado las catástrofes de 1846, 47 y 48, y las Córtes en su ilustracion las recordarán sin duda.

El Diputado que este dictámen presenta no se propone en manera alguna ofender á los extranjeros que piden la proteccion de las Cortes como fundadores de la provectada caja general de crédito; pero no vacila al sostener que los Sres. de Kervegen, Milland y compañía no se encuentran en el mundo mercantil en las condiciones que deben juzgarse indispensables para obtener plena confianza para el otorgamiento de una concesion de tamaña importancia. Grave, gravisimo seria en todo caso conceder á una sociedad extranjera la regulacion y dispensacion del crédito en este país; pero si del exámen de esta cuestion árdua pudiera prescindirse solo seria cuando las casas de primer órden de Europa diesen garantías de estabilidad á una empresa de este género; y dicho está, sin que esto sea atacar la buena reputacion que merecen sin duda los Sres. de Kervegen, Milland y compañía, que no concurren en ellos aquellas circunstancias que podrian, aun grandemente modificadas sus pretensiones, llamar y justificar la proteccion de las Córtes. Tal vez estas tendrian que pasar por la amargura de considerar estéril la concesion otorgada, y fácilmente se comprende que su prestigio sufriria algun tanto si llegase á realizarse un resultado que es, cuando menos temible.

Bastaria lo expuesto para demostrar la inconveniencia de aprobar lo que la mavoría de la comision propone; pero el Diputado que suscribe se considera obligado á indicar, siquiera sea muy ligeramente, los notables defectos de que en su sentir adolece el proyecto de ley presentado á las Córtes constituyentes.

Nota primero la irregularidad de pedir por el artículo 3.º la aprobacion de estatutos que no se han presentado, y que cuando menos debian ser merecedores de exámen escrupuloso.

Por el art. 5.º se conceden noventa y nueve años de duracion á la caja general de crédito. Esto no se conoce en Europa en instituciones análogas, y en España seria monstruosamente extraño, si se considera que el Banco central solo tiene una existencia legal de

El art. 6.º fija en 800 millones de reales el capital de la proyectada caja de crédito, y para demostrar la desproporcion que existe entre dicha suma y las probables operaciones de crédito en que pudiera emplearse, bastará indicar que al fundarse la sociedad de crédito moviliario en Francia, se ha juzgado suficiente menos de la tercera parte de dicho capital para atender á las necesidades del crédito de una nacion de 36 millones de habitantes, de inmenso tráfico y cuyas transacciones bajo todos aspectos son infinitamente superiores á las nuestras.

La idea de formar capital con obligaciones, ó sea con parte del pasivo de la caja, debe ser efecto de una equivocacion. De otro modo no puede comprenderse ó tendria una explicacion dolorosa que el que suscribe no quiere explanar.

Inútil es refutar la pedida emision ilimitada de bi lletes. La legislacion propia y los ejemplos extraños la rechazan; pero si así no fuese bastaria señalar la marcada imposibilidad de realizar la cartera de la caja, formada por efecto de las operaciones señaladas en el art. 11, para desechar una peticion que no tiene racional fundamento.

El que suscribe considera innecesario fatigar mas la atención de las Córtes, y confiado en su sabiduría y reservándose ampliar en la discusion las razones que lleva expuestas tiene el honor de proponer que no se tome en consideracion el provecto de ley que autoriza la creacion de una caja general de crédito en favor de los Sres. Vizconde de Kervegen, Milland v compañía.

Palacio de las Córtes 31 de Octubre de 1855 -Antolin de Udaeta.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

INTERIOR.

PARTE 80 OFICIAL

Al Director de la Gaceta se han comunicado. para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice el Porvenir :

"Mandado está, segun recordamos, que las cartas del correo interior deben entrar franqueadas con el sello especial, sin cuyo requisito quedan sin curso; pero no solamente se faltó á esa disposicion dirigiendo las que carecen del franqueo, sino que á mayor abundamiento se cometió el abuso de cobrar á la persona á quien se dirige un real como á las que se portean á provincias. Esto último, sobre ser contrario á lo mandado, es altamente injusto pues se equipara al portes exterior el que se hace en el interior de la capital. siendo asi que en el caso de ser lícito se falta á la regla general establecida: lo mas que en justicia pudiera hacerse era doblar el precio del franqueo como en casos análogos se hace para las provincias. Esperamos que el Sr. Administrador de Correos, que es de presumir esté ignorante de lo que pasa, corrija el doble abuso que denunciamos, pues no deja de ser importante para

La Administracion del Correo central solo puede contestar al precedente suelto de El Porvenir, que al cobrar ocho cuartos á las cartas del interior que no han sido precisamente franqueadas con sellos, cumple lo prevenido en circular de la Direccion general de Correos de 2 de Octubre de 1834, cuya prevencion 2.ª dice asi: «Las cartas para el interior de las poblaciones, esto es, las que nazcan en una Administracion para ser distribuidas en la misma poblacion, si no hubieren sido préviamente franqueadas, se portearán como las del reino no francas.»

Con lo dicho se demuestra el ningun fundamenlo del cargo de abuso que se hace por dicho concepto á la Administracion.

Dice La Soberanía Nacional:

«Corren rumores de que los dos únicos Ministros que en Consejo se opuieron al pronto comienzo del ferro-carril de Zaragoza, fueron los señores Bruil y Espartero. ¿Si será cierto?

Aun cuando nadie podrá dar crédito al rumor de que habla La Soberania Nacional, debemos asegurar que todos los Sres. Ministros estan completamente conformes en la urgencia de que se realicen todas nuestras vias férreas, y muy particularmente las que, como la de que se trata, deben enlazarnos con el vecino imperio v el resto de

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 3 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias de Valencia, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

madrid.-El Sr. Marques de Tabuérniga ha presentado en la sesion de ayer à las Córtes una exposicion de los profesores músicos, solicitando que sea protegida la ópera nacional.

-Anoche debia tener la honra de ser recibido por S. M. la Reina Lord Howen, Embajador de Inglaterra, quien, despues de su viaje al extranjero, iba á ofrecerle

-Parece que en la Tesorería de Palacio se dará la semana que viene una mensualidad á los empleados de la Real servidumbre y á las clases pasivas.

-Se ha ordenado la formacion de una comision especial de altos funcionarios de Hacienda y de dos individuos del Ayuntamiento de Madrid para que proceda desde luego á la liquidacion de todos los créditos y deudas que mútuamente pendan entre el Tesoro y la municipalidad de la corte, empezando su exámen por los de fecha mas reciente. La comision dividirá su trabajo en tres partes, figiando lo que se deba al Ayuntamiento de Madrid hasta 1828, hasta 1849 y hasta el dia. El Ayuntamiento cree que se le deben 200 millones de reales.

-Próximamente presentará el Sr. Ministro de Hacienda á las Córtes un proyecto de ley en el que, partiendo de la necesidad y justicia del que se satisfagan al Ayunta-miento de Madrid algunas de las cantidades que se le adeudan, y dando cuenta á las Córtes de la comision nombrada para liquidar sus créditos, propondrá á las mismas que se autorice al Gobierno para entregar al Ayuntaniento 2 millones de reales á cuenta de lo que resulte debérsele, para que pueda emplearlos en las obras públicas que reclama por diferentes conceptos esta capital.

-Junta de aranceles.-Como lo teniamos anunciado: ayer á las doce se reunió la Junta de Aranceles v principió su sesion leyendo el informe de la comision encargada de dar su dictámen acerca de la exportacion de cortezas, en el cual se proponia el derecho de un real y 25 céntimos quintal para la importacion de la extranjera: el pago de cuatro reales para la exportacion de la del pais, procedente de los bosques de los particulares, y la prohibicion de exportar la que correspondiese á los bosques del Estado.

Abierta discusion acerca de este informe fué desechado, estableciendo que por punto general, y sin excepcion alguna, se permitiese con libertad de derechos la exportacion de toda clase de cortezas, aceptando no obstante dicho dictámen en lo relativo al derecho que fija á las ex-

tranjeras para su importacion en la Península. Continuando la discusion pendiente en la última sesion acerca de los hierros, se resolvió que las anclas pagasen

20 rs. por quintal en bandera nacional. El hierro labrado en bocados, candados, cerraduras &c., adeudará 250 rs.

El hierro en los mismos objetos dorados ó plantealos 300 reales. En guadañas 10 rs. Los muelles pequeños adeudarán el 10 por 100 sobre

el valor de 10 rs. libra. El hierro en rejas comunes de arar 40 por 100 sobre En tornillos ó clavos de rosca 25 rs.

En cadenas para ronzales ú otros usos 40 rs. Relativamente á la maquinaria á que se resieren las partidas 843, 845 y 846, la Junta acordó que no se hiciee alteracion en lo establecido en el Arancel actual. Despues de esto se suspendió la discusion de este arti-

ulo para continuarle mañana domingo á las doce. -La comision nombrada para la informacion parlamenaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbon e reunirá mañana á las doce para continuar sus trabajos.

-La que entiende en la redaccion de las bases sobre la ey de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales ha concluido ya su cometido, y dentro de breves dias presentará

-Despues de la reunion de las secciones se constituyé la comision nombrada ayer tarde para el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Madrid á Zaragoza, eligiendo por Presidente al Sr. Olózaga (D. Salustiano), y Secretario al Sr. Sagasta; y acordó pedir al Gobierno todos los antecedentes que existieran sobre dicho ferro-carril,

-Las secciones de las Córtes se reunieron aver tarde é hicieron los siguientes nombramientos:

Para Presidentes

Primera, Sres. Dulce. — Segunda, Olózaga (D. Salustiano).—Tercera, Aguirre.—Cuarta, Portilla.—Quinta, Infante.—Sexta, Madoz (D. Pascual).—Sétima, Gomez de

Para Vicepresidentes.

Primera, Sres. Olea.—Segunda, Macrohon.—Tercera, Lasala.—Cuarta , Iriarte.—Quinta , Alonso (D. Juan Bautista.—Sexta, ......—Sétima, Alonso Cordero.

Para Secretarios.

Sres. Moreno Nieto. - Masadas. - Gonzalez de la Vega. Torrecilla.—Sagasta.—Calvo Asensio.—García Ruiz.

Para Vicesecretarios.

Sres. Fernandez de los Rios.-Amado.-Borao.-Lozano.—Avedillo.—Marques de la Vega de Armijo.—Baeza Para la comision de peticiones.—Sres. Labrador.—Bul nes.-Gomez de la Mata.-Lozano,-Avedillo.-Gener -

Para el proyecto de ley de teatros.-Sres. Fernandez de los Rios.-Camacho - Borao.-Rancés.-Alonso (Don Juan Bautista).-Marques de Tabuérniga.-Ruiz Pons.

Idem para el relativo á la construccion de un edificio

en esta corte, destinado á casa de moneda, grabado y sello.—Sres. Mollinedo.—Rivero (D. Nicolas.)—Coello.— Montesino.—Ugarte.—Gener.—Matheu.

Idem para el del ferro-carril de Madrid à Zaragoza. Sres. Labrador. — Olózaga (D. Salustiano.) — Echever-ría. —Romeo —Sagasta. —Madoz 'D. Pascual.)—Gomez de

Idem para la autorizacion pedida por el Gobierno para nombrar Gobernador de la provincia de Alicante al señor Diputado D. Juan José Norato.—Sres. Rivero Cidraque.— Reus.—Mendez Vigo.—Torrecilla.—Lopez Infantes.—Lla-

nos.—Ortiz Amor. Idem para el que fija las fuerzas navales para el año de 1856.—Sres. Vinent.—Villar. — Gonzalez de la Vega.— Arias Uría.—Acha.—San Miguel.—Garrido.

Idem para el relativo á la concesion de un crédito de 84,355 rs. al Ministro de Marina para el pago del personal y material del Almirantazgo. — Sres. Ulloa. — Villar. — Gonzalez de la Vega.—Arias Uria.—Acha.—San Miguel.—

Idem para el de pension á Juan Crespo y María Mos-coso.—Sres. Vinent— Moratin. — Gomez de la Mata.—Pastor.—Avedillo.—Leon y Medina.—Monares.

Idem para el relativo á que todos los empleados depenlientes del Ministerio de Marina disfruten en Ultramar doble sueldo del que tienen en Europa. — Sres. — Vinent.—Villar.—Gonzalez de la Vega.—Arias Uria.—Porto.—San Miguel.—Latorre (D. Juan).

Idem para el de concesion de un crédito de 38,034

eales al Ministerio de Marina para satisfacer al contra-

tista de la composicion de las cañizadas del mar menor.— Sres. Ulloa.—Villar.—Gonzalez de la Vega.—Arias Uria.— Rodriguez Pinilla.—San Miguel.—Latorre (D. Juan). Idem para el de autorizacion al Gobierno para utili-

zar los servicios del Sr. Diputado D. Antonio Caruana, Brigadier de Caballería.—Sres. Luxán.—Franquet.—Mendez Vigo.—Gaminde.—Centurion.—Llanos.—Lamadrid. Para reemplazar á los Sres. Perez Zamora y Forgas

á los Sres. García Gomez y Bayarri (D. Pedro) para la comision que entiende en la proposicion de ley relativa á la reforma de las leyes marítimas -Las secciones autorizaron la lectura de una proposicion de ley sobre franqueo de la correspondencia de los

nombraron las secciones sexta y sétima respectivamente

Sres. Diputados, y de la siguiente, de que ya tienen noticia nuestros lectores:

Los Diputados que suscriben tienen el bonor de pro-poner á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Para respetar la gloriosa memoria del conenio que el 29 de Setiembre de 1839 puso término á los horrores de la guerra civil, se erigirá un monumento que la perpetue en los mismos campos donde se llevó á cabo. Àrt. 2.° El nombre del Capitan General D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria, será inscrito en lugar

preferente del monumento de Vergara. Art. 3.º El Gobierno queda encargado de llevar á cabo a presente ley en el perentorio término de un año, contado desde su promulgacion. Art. 49 Se autoriza al Gobierno para subvenir á los

gastos del monumento de Vergara por medio de créditos suplementarios al presupuesto de Obras públicas , salva su regularizacion por las Córtes. Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1855.-Escosura.—Serrano y Dominguez. — José García Jove.—Serrano

Bedoya.=Cárlos M. de la Torre.=J. el Duque de Abran-

tes.=S. de Olózaga. CERET 28 de Octubre.—Aprovecho un momento para escribir á V. y anunciarle que ayer han sido detenidos dos jefes carlistas por los aduaneros franceses en las cercanías de Arles-sur-tecti. Iban á pasar la frontera para entrar en España. Conducidos en seguida ante Mr. Rajac, Subprefecto de este departamento, estos dos individuos han sido interrogados por dicho Magistrado, y de este interrogatorio se ha desprendido que son jefes importantes

Han declarado llamarse el uno Juan Roig de Bussy, Coronel, y el otro Juan Brazides, Comandante de caballería. Se les ha encontrado en su poder una suma considerable de oro frances. Han sido conducidos á Perpiñan.

Se ha supuesto que la presencia de esos jefes en la frontera era señal de otra nueva intentona por parte de los carlistas, y por lo mismo el Subprefecto de Ceret ha dado nuevas órdenes á los agentes y gendarmes para vigilar la frontera. (C. de A.)ANTAT.T.OPS 28 de Octubre.—Acabamos de sufrir

una tormenta que con poca agua y mucha granizada ha dejado blancos la mayor parte de los picachos que describen el límite que separa este reino del vecino imperio, con cuyo temporal y el viento N. que sopla récio, se ha inaugurado el invierno de una manera asaz dura por cierto para los pobres campos. Tan cruda circunstancia factiblemente contribuirá á que la frontera en toda su extension tenga que ocupar

ménos gente en celarla; si bien es de inferir requiere suma vigilancia, despues que la faccion da sus últimas boqueadas, y en su desesperada agonía vocifera que crecida hijesta está situada á la otra parte para invadir nuevamente el Ampurdan, y muy particularmente el litoral; como si por mar tuvieran que esperar su ventura ó aportar los aprestos de guerra y la importancia que les ha negado su estrella, eclipsada por el descrédito que pregona la nefanda bandera que les sirve de enseña, y que ya antes de ahora hizo girones el partido liberal.

Si el Gobierno sabe esplotar el sentido del país, que todo lo sacrifica para lograr la paz, seguramente que desde Cervera á las Linguetas, en estas 72 leguas de frontera. no necesitará un solo individuo del ejército para guar-

LA JUMQUERA 29 Octubre.—El Comandante general ha ordenado un somaten por toda la provincia , que durará tres dias.

Hoy á las cuatro de la madrugada las campanas de todos los pueblos de esta montaña daban el toque de alarma. Todos en campaña. El Comandante militar, nuestro digno Alcalde, el entusiasta Capitan de la Milicia Don Pablo Viñas, y el Teniente de Nacionales D. Francisco Balló, con sus respectivos pelotones, han tomado otras tantas direcciones. Los resultados no pueden ser dudosos, puesto que por aqui no corre un crac. (Id.)

FIGUERAS 29 de Octubre.—Hoy ha empezado el so-

maten general en toda la provincia, que durará tres dias consecutivos. El Comandante general se halla en Besalú, y todas las demas columnas situadas en los puntos convenientes para que no se escapen sin ser destruidos. La gavilla de 52 hombres, que acosada por las columnas volvió hace unos tres dias á (meterse por las inmediaciones de Santa Pau, indudablemente perecerá, y puede decirse que pronto tocará á su término la completa pacificacion de la provincia, como igualmente se ve en la de Lérida. He visto algunas noticias en los periódicos referentes

á esta parte del Ampurdan de haber pasado gavillas, y alguna de ellas de haber estado en la Armentera dias anteriores; todas han sido falsas, pues no ha recorrido desde la línea del Fluviá para acá, incluso la frontera, la mas mínima partida desde la derrota de Marsal. Sin embargo, la columna del apreciable y bizarro Co-

onel Pieltain no ha dejado de recorrer por todo el disrito, y fuera de él continuamente, y particularmente el presente mes que casi no ha tenido un dia de descan-

IDEM id. -- Aun cuando no se tiene noticia alguna le la existencia de ninguna partida de faccion en todo el partido de Figueras, no obstante, para cumplimentar la lisposicion del Sr. Comandante general de la provincia, hoy à las cinco de la mañana han salido á recorrer el distrito cuatro compañías de la Milicia Nacional y una de zapadores-bomberos, regresando las primeras por la noche, y quedandose la otra destacada por tres dias en Requesens, punto inmediato à la frontera. Igualmente ha salido la columna, al mando del valiente Coronel D. Ricardo Pieltain, con el objeto de auxiliar todas las partidas de varios pueblos de la comarca, que han salido en somatenes, tambien por disposicion del Sr. Comandante general. Como dicho somaten ha de ser por tres dias consecutivos, alternarán cada dia las compañías de las seis de que consta el batallon, quedando en la plaza de la Constitucion un reten bastante respetable. Ojalá que esta disposicion produzca el resultado que se ha propuesto la primera Autoridad militar de la provincia, y el pais le quedará muy reconocido, y á él le cabrá la satisfaccion de haber concluido con esta canalla insidiosa que tantos trastornos y perjuicios estan causando á nuestra patria! No dudo lo conseguirá bien pronto, pues basta solamente el nombre de Ruiz para desbaratar sus planes y destruirlos completamente, como lo hizo en la otra guerra pasada. Tan pronto como tenga noticia del resultado, lo pondré en conocimiento de VV., para que lo publiquen en su apreciable

El tiempo ha sido muy vário; ántes de ayer llovió y nevó por la parte de la montaña de una manera espantosa: asi es que nos hemos visto precisados á vestirnos corriendo de paño. (Diario de Barcelona.)

SOLSONA 28 de Octubre-Queda enteramente extinguida la faccion de Borges; y aunque de esta quedaron algunos dispersos, se van presentando y acogiéndo

Entre los facciosos que cogieron á su entrada en Francia, habia cinco soldados del regimiento de Vitoria, de los que sorprendió Borges en el bosque de Comiols, y que se quedaron con la gavilla de este, quienes son conducidos à Cervera para fusilarles al frente de sus banderas, habiéndolo sido los otros en la Seo de Urgel. (Id.)

BILBAO 1.º de Octubre.—El invierno se ha presentado en nuestro pais de una manera durísima y sorprendente llevamos ya algunos dias de chubascos y ventiscas tan frias como en los dias mas rigurosos y desapacibles. A pe sar de este brusco cambio, la salud pública no ha sufrido la mas leve alteracion, y solo se observan algunas afecciones catarrales propias de la atmósfera que aspi-

Sin embargo de la tempestad que reina, la mar hasta ayer no ha sido grande; y como lo observarán nuestros lectores, el movimiento del puerto en aquellos dias no ha sufrido interrupcion. Esto no basta para que muy afuera hayan corrido probablemente los buques duros tiempos, á pesar de que los vientos reinantes no son los mas te-

mibles de nuestro golfo y costas.

Nos escriben de Orduña participándonos que hace ya varios dias que la cresta de la Peña se encuentra cubierta de nieve, y que han observado diferentes señales de la llegada del invierno.

En las vecinas aldeas de Londoño de arriba y Londoño de abajo se habian manifestado estos dias diferentes casos de cólera-morbo, algunos de los cuales tuvieron un resultado funesto. Esperábase que con la estacion actual no se reproducirian otros nuevos, á pesar de la intensidad de los últimamente aparecidos. (Boletin de Comercio.)

VALENCIA 1.º de Octubre.—Han llegado á nuestras manos algunas cartas de Enguera, en que se habla del im-portante servicio prestado por el Juez de primera instancia de aquel partido y algunas otras personas del mismo en el descubrimiento y aprehension de una partida de ladrones que, con sus fechorías, tenia atemorizados á los pueblos de aquellos contornos. Hé aqui las noticias que sobre este hecho podemos comunicar á nuestros lec

Noticioso el Juez de primera instancia de Enguera de que los malhechores trataban de robar en la noche del 40 de Octubre último una casa del pueblo de Estubeny, se constituyó en la misma, entrada la noche, con siete guardias civiles y los dos alguaciles del Juzgado, y despues de distribuir la gente en las diferentes piezas de la casa, y prevenir al Alcalde del pueblo, esperó, aunque en vano, toda la noche, lo propio que la siguiente; pero en la inmediata penetraron en ella cuatro hombres, todos con armas de fuego, sorprendiendo á un sobrino del dueño de la casa á quien obligaron á llamar,

Una vez dentro de ella sujetaron á las pocas personas que encontraron, preguntaron por su dueño y por el dinero y se acercaroná una papelera para buscarle, en cuy acto, viendo escondido en la alcoba á un guardia civil que les dió la voz de alto, apagaron la luz é hicieron fuego: los guardias civiles contestaron con una descarg matando á uno de los ladrones é hiriendo á otro.

Este y los dos que habian salido ilesos tomaron precipitadameute la fuga, siendo por fin capturados á los tres dias, merced al celo infatigable del Juez de primera instancia del partido, secundado por los Alcaldes y partidas de Nacionales y Guardia civil de los pueblos inmediatos, despues de varias batidas y registros en los montes co-

Inútil es añadir el menor elogio á este servicio que se recomienda por sí mismo.

Parece que anteanoche se escaparon de las cárceles Torres de Cuarte 43 presos. Al parecer se han fugado, descolgándose por una ventana que da á la parte de afuera, bastante elevada, cuya reja arrancaron. Dos de ellos, que sin duda trataron de arrojarse desde ella, estan bastanto mal heridos. La Autoridad está practicando las mas activas diligencias para lograr la captura de los prófugos, la que es probable se consiga á la mayor brevedad. ( Diario mer-

**BURGOS** 31 de Octubre. — Habiendo sabido, en la noche del 29 del actual, el Teniente de la Guardia civil D. Antonio Venero, destacado en Sasamon, que se hallaban ocultos en el pueblo de Villasandino tres ladrones, se presentó en él á las cinco de la mañana de ayer con la luerza de su mando, y al intentar registrar la casa de Eusebio Gomez, recibió un tiro que le asestaron los malhechores, y murió á las pocas horas: como estos se hicieran fuertes en un pajar de la misma casa, el segundo Jefe de la fuerza les intimó la rendicion; y no queriendo se vió obligado á pegar fuego entónces se rindieron y fueron pasados por las armas Juan Gonzalez, álias el Capitan, vecino del mismo Villasandino, y Hermenegildo Perez, reo de consideracion, fugado de la cárcel de Castrojeriz: se les cogieron dos fu siles recortados, dos pistolas cargadas y otras armas.

Segun sospechas, estos criminales deben ser los mismos que en la noche del 10 de este mes hirieron á un sargento de la Guardia civil, al querer registrar el molino titulado de Abajo, en la jurisdiccion de Montorio. En el pueblo de la Horra ha sido detenido Vicento Ramos, al intentar robar al cura párroco, resultando ser

el Ramos un gran criminal, á quien ha buscado el Juzgado de Valladolid por un asesinato cometido hace pocos Tambien han sido aprehendidos en diferentes punto

otros 10 malhechores que, conducidos á esta capital, se les sigue causa por la Autoridad militar.

La salud pública es satisfactoria en esta capital, y la de la provincia va mejorando cada dia. (Corresponsal di la GACETA.)

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. -- Paris sábado 5 de Octubre.—San Petersburgo viernes 2. — Los aliados no han vuelto á hacer movimiento alguno en la embocadura del Dnieper. Todos los navíos de línea que tenian en las inmediaciones de Kimburn salieron e miércoles con direccion à Crimea. Se ignora el objeto de esta repentina marcha.

La escuadra del Báltico volverá á Kiel la semana próxima. Ha concluido por este año la campaña en este mar.

Nada nuevo contienen los diarios extranjeros sobre Crimea ni sobre la embocadura del Dnieper. El Inválido ruso publica unos despachos telegráficos de Nicolaieff, por órden del Emperador Alejandro, que aun cuando nada notable contienen, hemos creido conveniente insertarlos. Tambien publica el mismo periódico un despacho telegráfico del Príncipe Gortschakoff, del 49 de Octubre, en que dice que continúa el movimiento de los buques aliados hacia Eupatoria, asi como el desembarco de tropas en este punto; que se observa que el campo de Eupatoria ha tomado un gran desarrollo; y por último que no ha ocurrido nada particular en los otros puntos de la Península.

Un despacho telegráfico de Berlin, del 28 de Octubre, publicado por el Standard, dice que los rusos piensan que la presencia de las escuadras aliadas en la embocadura del Dnieper tiene por objeto cubrir un ataque sobre Perecop : dicen ademas que Querson será atacado para ocupar las fuerzas rusas que hay concentradas en Aleschki, entre Querson y Perecop.

El mismo despacho añade que la visita que el Almirante Dundas ha hecho al Rev de Suecia tiene por objeto obtener autorizacion para que algunos buques ingleses invernen en los puertos de Suecia. Segun un despacho de Dantzick, reinan grandes tempestades en el

La cuestion de la reforma de las instituciones federales germánicas, que Austria ha puesto á la órden del dia, principia á preocupar los ánimos en Alemania: los liberales reclaman que se agregue una segunda Cámara á la Dieta actual, que seria entónces una especie de Cámara alta; quieren la representación de los pueblos al lado de la representacion de los Gohiernos. Se cree, como antes hemos dicho, que dido al Gabinete austriaco que reemplazase al General

únicamente desee distribuir mejor los poderes entre el órgano central y los Gobiernos particulares; extender la competencia de la mayoría, y estrechar mas los vínculos federales. Cualesquiera que sean las intenciones de Austria, es posible que su proyecto encuentre alguna oposicion, aun cuando no sea mas que por las rivalidades de los otros Estados alemanes.

Dias pasados digimos que la corte de Nápoles habia dado á Francia una satisfaccion completa por el desaire que se habia hecho á su pabellon en Messina. El Moniteur publica los siguientes pormenores de esta satisfaccion:

«El 45 de Agosto último, el buque de la marina imperial la Gorgone, fondeada en el puerto de Messina, celebró los dias del Emperador. El Comandante militar de la plaza, aunque advertido por el Vicecónsul de Francia y por el Intendente civil de Messina, se abstavo de conformarse con el uso establecido entre naciones amigas, y no enarboló el pabellon napolitano.

El Gobierno del Emperador, habiéndose quejado de esta falta de cortesía, el Ministro de Negocios extranjeros de las Dos Sicilias acaba de pasar, por órden de su Soberano, al Ministro plenipotenciario de S. M. I. en Nápoles, una nota que termina felizmente este incidente. El Gobierno napolitano expresó el pesar de que el Comandante militar de Messina no hubiese deferido á la invitacion del Intendente civil, y dió la seguridad de que instrucciones formales impedirian en lo sucesivo que se renovase en los puertos de las Dos Sicilias la omision que ha prorocado las justas quejas del Gobierno del Emperador.

El domingo 28 se reunió el anunciado meeting en Hyde-Park. Al principio no habia sino unas 5 á 6,000 personas; pero despues se aumentó considerablemente este número. Habian nombrado de antemano una sociedad con el título de «Liga del abastecimiento de los obreros», y un tal Machen leyó el manifiesto preparado por la comision, redactado sobre el texto del versículo de la Escritura que dice: «El pueblo maldecirá al que retiene el trigo, y bendecirá al que lo vende.» La reunion llegó á componerse de mas de 20,000 personas, y fué tal la confusion y el desórden que hubo en ella, que la justicia tuvo que trabajar infinito para impedir que se desbandase hácia otros puntos. Al anochecer hubo algunos grupos en Hyde-Lane, de los que resultó una escaramuza con algunos municipales á caballo, sin que hubiera ocurrido desgracia alguna. Fueron arrestadas algunas personas y juzgadas al dia siguiente. Parece que el Gobierno está resuelto á prohibir estos meetings.

De Roma dicen que el Sr. Cánovas del Castillo cuida mucho de la iglesia de Santiago de los españoles, y quiere que sea, como la de San Luis de los franceses, una iglesia nacional.

Los diarios de los Estados-Unidos llegan hasta el 47 de Octubre. El New-York-Herald pretende que Mr. Mason, Ministro de los Estados-Unidos en Paris, será removido de su puesto, si no explica de una manera satisfactoria su presencia en el Te Deum de nuestra Señora, con motivo de la toma de Sebastopol.

Hemos hablado ya de la revolucion que estalló en Montevideo el 28 de Setiembre. Una correspondencia de esta ciudad, fechada el 5 de Octubre, hora de la salida del correo, dice que una comision compuesta de seis comerciantes extranieros habia salido á conferenciar con el General Flores, que se habia acuartelado en el campo. Esta comision regresó á Montevideo algunas horas ántes de salir el correo. v habia sido aceptado por ambas partes el arreglo que propuso. El General Flores, segun lo indicaban las primeras noticias, consentia en dar su dimision de Presidente de la República, encargándose de este puesto el Sr. Bustamante, Presidente del Senado y Vicepresidente de la República segun la Constitucion. Creiase, en vista de este arreglo, que el órden no tardaria en restablecerse.

CRIMEA Bahia de Kazatch 16 de Octubre. - Continúa el fuego al través de la rada de Sebastopol, unas veces con poco empuje, otras con intensidad. Tres baterías rusas construidas en las alturas que dominan el fuerte Constantino hacen bastante daño á los franceses del lado onuesto; pero estos tienen armada ahora una batería de morteros que les contesta con usura: la consecuencia ha sido un incendio y una explosion.

He sido testigo de la eficaz actividad de su fuego la otra noche, dirigiéndome al puerto en compañía de algunos militares del regimiento 61 de infantería, destinado para Eupatoria. Algunos de ellos pensaban que se expedirá un cuerpo de Eupatoria para maniobrar entre esta plaza, Sinferopol y la parte Norte de Sebastopol y que esperaban mucho del buen resultado de esta operacion

á campo raso. He visto embarcar en Kamiesch una parte de los regimientos franceses 10, 11, 57 y 61, destinados para Eupatoria, y creo que el número de tropas que se deben reunir en esta plaza destinadas para centro de atrevidas operaciones, excederá con mucho del número que os decia la semona última. (Merning Herald.)

RUSIA.—Nicolaieff 18 de Octubre.—La batería Nicolás, situada en la orilla derecha y en la embocadura misma del liman del Dnieper, en la punta bajo de un promontorio, y separada de la fortaleza de Otchakost que está en una altura, estaba expuesta sin ninguna utilidad á una destruccion inevitable si los buques enemigos la hubieran bombardeado, y por consiguiente la hemos hecho volar hoy á las seis de la mañana, despues de haber retirado la guarnicion. A las ocho, una fragata de vapor y una lancha cañonera enemigas salieron del liman; 40 yapores y 6 lanchas cañoneras penetraron mas dentro del mismo liman.

A las dos de la tarde, dos navíos de línea de hélice, de 80 y 90 cañones, separándose de la escuadra, hicieron rumbo en direccion de Otchakoff : el resto de la escuadra permaneció fondeada donde ayer.

No hay operaciones ni en el mar, ni en el liman, ni en la flecha de Kimburn. (Inválido ruso.)

IDEM 19.—Desde que salió el despacho telegráfico de ayer hasta ahora, no ha emprendido nada importante el enemigo. La escuadra que está en el mar á alguna distancia de la embocadura del liman, no ha cambiado de posicion. Los mismos buques permanecen en el liman: una de las lanchas cañoneras verificando sondeos se ha aproximado á la embocadura del Bug. Hoy por la mañana, 4 bombardas, 41 lanchas cañoneras y 2 vapores destacados de la escuadra, se han reunido con los buques fondeados en la rada de Otchakoff. Se cuentan entre todos 88 buques de todos portes.

El enemigo ha aumentado el número de sus tiendas en la flecha de Kimburn. No se ejecuta operacion alguna en este punto. (Id.)

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—Viena 24 de Octubre.—Segun una carta de Constantinopla del 14, habia corrido en esta ciudad la voz de que la Puerta habia pe-

Austria no esté de este modo de pensar, y que | Coronini en el mando de las tropas de ocupacion de los Principados por otro General, pero que el Gobierno austriaco se habia negado á ello.

La presencia en Constantinopla del Feld-Mariscal Teniente Conde Paar, que manda las tropas de Moldavia, ha dado orígen á muchas conjeturas. Se pretende que está encargado de una mision parecida á la que en otro tiempo tuvo el Conde Linanges; pero no se sabe nada positivo sobre el particular. Se asegura sin embargo que la Puerta se ha negado á negociar con el Conde de Paar, dando por motivo que tenia atadas las manos por su tratado de alianza con las Potencias occidentales, y que no podia tomar ninguna decision sino de acuerdo con ellas.

Por otra parte, el Conde de Paar insistiria en estas de mandas que estarian basadas en las que en otro tiempo fueron formuladas por el Conde Linanges, y en el tratado celebrado entre la Puerta y Austría mientras durase la guerra. Es dificil saber lo que hay de cierto en todo esto. En Viena no se sabe nada en los círculos ordinariamente bien informados del viaje del Conde Paar ni de la intencion del Gobierno de dirigir estas demandas á la Puerta.

Es cierto sin embargo que se cambian numerosas notas entre Turquía y Austria, relativas á los Principados-Se dice tambien en Constantinopla que la Puerta ha hecho saber confidencialmente á los Príncipes de Moldavia y de Valaquia que dentro de poco se dirigiria un cuerpo aliado sobre el Pruth por Varna y Bucharest, y que precederian á estas tropas comisionados ingleses y franceses encargados de preparar las provisiones. (Gaceta de Augis-

IDEM 25.-Segun una carta particular del bajo Danubio, las tropas austriacas que ocupan los Principados deben recibir refuerzos que subirán á 25,000 hombres, una parte de los que pasaria la frontera de Valaquia antes de fines de Octubre.

Escriben de Bucharest que el Príncipe Stirbey ha manifestado últimamente la intencion de abandonar el Gobierno luego que su salud se hava mejorado, y de marchar al extranjero para restablecerla completamente. (Dia-

AUSTRIA - Viena 26 de Octubre. - Las negociaciones relativas á la creacion de un Banco general de crédito para el comercio y la industria tocan á su término. Las dos grandes casas de Viena, que tan estrechamente unidas estan con Mr. Pereire y con otros capitalistas franceses, han rehusado definitivamente mezclarse con otros capitalistas, y se detendrán probablemente todas las proposiciones que han hecho á la Administracion: por consecuencia la compañía con que va á terminarse el asunto no es dudosa. Hace mucho tiempo que se habia formado en Praga un comité compuesto del Príncipe Schwartzemberg, el Príncipe de Furstemberg, el Príncipe de Anesberg, el Conde Clotech y Mr. Staber, quienes de concierto con la mayor parte de la nobleza de Bohemia y los miembros de la alta nobleza del resto de la Monarquía, habian reunido la mitad de los capitales necesarios para la creacion de este establecimiento, es decir, la suma de 30 millones de florines. La casa Rothschild, de Viena, con las casas Rothschild, de París, Lóndres y Nápoles, y la casa Leopoldo Samuel, de Praga, se han encargado asimismo de encontrar una suma de 30 millones. Es indudable que el asunto quedará concluido estos dias con esta compañía

PRUSIA. - Berlin 28 de Octubre. - Prusia acaba de entrar en negociaciones con Hannover y Brunswick, el Hesse Electoral y la ciudad de Brema para la completa supresion de los derechos de navegacion del Weser.

Cada dia se hace ménos probable que se pueda formar la conferencia proyectada en Copenhague para tratar la cuestion del peaje del Sund, habiendo declarado formalmente Rusia que no encontraba el actual momento bastante oportuno para entrar en esta clase de negociaciones.

Excediendo en Prusia el número de jóvenes aptos para el servicio militar de los hombres necesarios para el ejército, se habia establecido un sorteo anual, en cuya virtud cierta parte de ellos quedaban anualmente libres del servicio. Hay intencion de suprimir este sorteo y de no consultar para la admision al servicio sino las fuerzas corporales respectivas de los individuos llamados para él. (Correspondencia Havas.)

GRECIA. - Viena 26 de Octubre. - Segun las noticias de Atenas, la situacion está lejos de ser satisfactoria. Los Embajadores de Francia y de Inglaterra no han consentido hasta ahora en recibir oficialmente á uno solo de los miembros del nuevo Ministerio. Han ido á ver al Rev, en virtud de invitacion que para ello habian recibido, y le han declarado que sus intenciones, que no habian ocultado ántes del cambio del Ministerio, no les permitian aprobar, ni aun tácitamente, una trasformacion de la situacion pública que estaba en contradiccion directa con las intenciones expresadas por sus Gobiernos. Asi pues debian dejar marchar las cosas hasta que recibiesen nuevas instrucciones.

Habiendo dado el Rey la seguridad de que daria todas las garantías que se quisieran para sostener la neutralidad, pero que no podia permitir se atacase á sus prerogativas constitucionales que Francia é Inglaterra habian garantizado, respondieron los Embajadores que no tenjan mas derechos ni deberes que atenerse á las órdenes de sus Gobiernos. Ha producido mucho descontento el veracreditar súbitamente en la corte de Atenas un Ministro de los Estados-Unidos de la América del Norte: se considera este hecho como un refuerzo para la influencia rural. (Gaceta de la Bolsa.)

### SECCION GENERAL.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicados en la Gaceta durante el mes de Octubre último.

En 1.º Real decreto suprimiendo la segunda enseñanza en todos los Seminarios conciliares de la Península Islas adyacentes y Canarias. (Número 1,001.) Otro absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda propuesta por el licenciado Don Manuel Cortina à nombre de D. Vicente Bertran de Lis, y confirmando la Real órden de 17 de Ju nio de 1853, la cual se guarde, cumpla y ejecuto en todas sus partes. (Id.)

Real decreto nombrando Director y Comandante general del cuartel de Inválidos al Teniente General D. Francisco Osorio. (Núm. 4,002.) Otro nombrando Capitan General de Galicia al Te niente general D. Martin José Iriarte. (Id.)

Otro nombrando Capitan General de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Rafael de Echagüe, (Id.) Otro confirmando la negativa de autorizacion, resuelta por el Gobernador de la provincia de la

Coruña, para procesar al Alcalde de Noya y a alcaide de la cárcel del mismo pueblo. (Id.) Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes el proyec to de los presuestos generales del Estado para el próximo año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id. suplemento.)

Proyecto de ley que se cita en el decreto ante-rior. (Id. id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un provecto de ley relativo á la confribucion indirecta de puertas y consumos. (Id. id.) Proyecto de ley citado en el anterior decreto

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley para el aumento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (Idem id.)

Proyecto de lev citado en este decreto. (Id. id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley relativo al reintegro de la anticipacion decretada en 49 de Mayo de 4854. (Id. idem.)

Proyecto de ley citado. (Id. id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Córtes las cuentas generales del Estado del ejercicio de 4851. (Id. id.)

Otro autorizando al mismo Sr. Ministro para que someta á la aprobacion de las Córtes las cuentas definitivas de 1852. (Id. id.)

Proyecto de ley para la aprobacion de las cuentas definitivas del ejercicio de 1851. (Id. id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley relativo al establecimiento de Bancos de circulacion en España é Islas adyacen-

Proyeto de ley que se cita en este decreto. (Id.) Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley relevando á D. Manuel Mencos Manso de Zúñiga, del pago de los 32,000 rs. por impuesto especial del título que lleva de Marques del Amparo. (Id.) Proyecto de ley que se cita. (Id.)

Otro confirmando la negativa de autorizacion re suelta por el Gobernador de la provincia de Santander para procesar á D. Joaquin Llaguno, Alcalde pedáneo de Agüera. (Id.)

Real orden disponiendo lo conveniente sobre la impresion y circulacion de los aranceles. (Id.) Otra mandando que por la Direccion de Obras pú

blicas se nombre inmediatamente un Ingeniero Jese, que acompañado del Inspector del camino de hierro de Almansa, informen con urgencia sobre el estado actual de todas las obras principales del mismo, y propongan los medios que imaginen necesarios para que no se repitan las desgracias últimamente ocurridas. (id.)

Otra disponiendo que por el presente ano se permita la simultaneidad del estudio de la lengua griega en el primer año de las carreras de medicina y farmacia. (Id.) Concesion de Regium exequatur à D. Cárlos Grissold,

nombrado Cónsul de Suecia v de Noruega en Manila ; á D. Vicente Ferrer y Bartual, Cónsul de Prusia en Valencia, y á D. Francisco Sacrista, Cónsul de Turquia en el mismo punto. (Id.) Real órden autorizando á D. José Bertran para

construir un molino harinero en terreno de su propiedad. (Núm. 1,003.) Otra declarando caducada la concesion que se hizo en 25 de Mayo último á favor de D. Anto-

nio Blaka para el aprovechamiento de aguas del rio Llobregat. (Id.) Otra dando gracias á los que prestaron servicios

durante la invasion del cólera-morbo en la villa de Peraleda de la Mata, y castigando á los que no lo verificaron. (Id.) Otra denegando la autorización para procesar á los empleados municipales de Saldon en el bienio

de 1850 á 52, y otros particulares. (Id.) Otra declarando entre ofras cosas que se suprima en las declaraciones de consignatarios, á que se contrae el art. 47 de la instruccion de Aduanas, la prescripcion 7.º que exige la especificacion de la partida del arancel respectiva á la mercancía.

Otra declarando suspenso al escribano de Horcajo de Santiago D. Juan Perez Salazar por abando nar dicho pueblo al ser invadido del cólera-mor-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.) Real decreto mandando se proceda á nueva elec-

cion de un Diputado á Córtes por la provincia de Santander en reemplazo del que lo era Don Antonio Gutierrez Solana. (Núm. 1,004.) Otro con el mismo objeto que el anterior para la provincia de Madrid por haber fallecido D. Ma-

tias Angulo. (Id.) Real órden admitiendo á las empresas de periódicos los sellos de franqueo en pago de los portes por los envíes que hacen á provincias, y otros particulares. Id.

Distribucion de fondos por capítulos de los presu-puestos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros

Suplemento al núm. 44 del Boletin oficial de la venta de bienes nacionales del lunes 24 de Setiembre de 1853, que contiene Reales órdenes, circulares y demas disposiciones expedidas desde la instruccion de 31 de Mayo del corriente año hasta la publicación del presente número. Id sur mento á la Gaceta.) En 5. Real decreto admitiendo la renuncia presentada

por D. José de Soria Santa Cruz del cargo de Subinspector de la Milicia Nacional de la provincia de Cádiz, y nombrando para su reemplazo á D. Pablo Matheu. (Num. 4,005.) Real órden ampliando á 60 dias el plazo de 30 que

se concedió para la ejecucion de los artículos 121 y 122 de la instruccion de ventas de bienes nacionales en Canarias, con otros particula-

Circular señalando el curso que deben seguir las instancias que en solicitud de Real licencia para contraer matrimonie promuevan les Oficiales de ejército desde la clase de Capitan inclusive aba-

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 6. Real decreto encargando del Gobierno de la provincia de Valencia á D. Antonio Ripollés durante la ausencia del propietario D. Domingo Mascarós. (Núm. 1,006.) Otro dando varias disposiciones para el pago de

las obligaciones del culto y clero y de las reli-giosas en clausura desde 1.º de Enero de 1856. (Idem.) Otra aprobando el proyecto de ley para el enjuiciamiento civil, presentado por la comision nom-

brada para formarlo. (Id.) Real órden aprobando la sociedad de seguros y socorros mútuos de empleados provinciales y municipales con la denominación de «La Humanitaria, » y autorizando á D. Rafael Tamarit de Plaza para establecerla. (Id.)

Circular pidiéndose por el Ministerio de la Guerra

noticias sobre la existencia de la herencia vacante de un sugeto llamado Portocarrero, antiguo Oficial en el ejército español, (Id.) En 7. Real decreto nombrando Capitan General de Granada al Mariscal de Campo D. Juan Prim. (Nú-

mero 1.007.) Real órden agradeciendo los servicios prestados en la ciudad de Llerena durante la invasion del cólera por los individuos del escuadron de remonta de Extremadura. (Id.)

Otra autorizando á D. Julian Pellon y Rodriguez para hacer los estudios de una linea de ferrocarril, que partiendo junto á Almaden, marche por el valle de la Serena á Don Benito, Medellin, Mérida, Badajoz, enlazando con la línea de Portugal. (Id.)

Otra autorizando á D. Miguel Guilloto para hacer los estudios de una línea de ferro-carril, que partiendo de Cádiz, termine en Jerez de la Frontera. Otra autorizando á D. Antonio Navacerrada para

que haga el estudio de un proyecto á fin de hacer navegable el trozo del rio Segre que media entre la confluencia del Noguera y la union de este rio con el Ebro en Mequinenza. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

En 8. Real orden aclarando el art. 5.º de la de 43 de Agosto último que trata de los casos y forma en que deba tener efecto la condonacion de le atrasos por réditos de censos, concedida por el artículo 11 de la ley de 1.º de Mayo último. (Número 1008.)

Otro dando gracias á D. José de Bulnes y Solera por haber renunciado el sueldo que pudiera corresponderle como Ministro del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, cuya renuncia sin embargo no le fué admitida. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer

. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta à la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley eximiendo del pago de los derechos de Arancel cuatro estátuas de mármol de Carrara, destinadas al monumento en que van à depositarse las cenizas de D. Agustin Argüelles, D. José María Calatrava y D. Juan Alvarez y Mendizabal. (Núm. 4009.)

Proyecto de ley que se cita en el decreto anterior. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley con objeto de facilitar la redencion de los censos comprendidos en la ley de 1.º de Mayo último. (Id.) Proyecto de ley que se cita. (Id.) Real órden redactando con nueva forma los arReal decreto desenvolviendo convenientemente el espíritu, y facilitando la ejecucion de lo mandado por la disposicion sexta de la seccion quinta de la ley de presupuestos, publicada en 25 de

ticulos 27 y 184 de la instruccion de Aduanas,

Julio último. (Id.) Real órden manifestando el desagrado de S. M. respecto á la conducta observada por el Ayunta-miento y Junta de Sanidad de Higuera de Élerena, negándose á dar entrada en la poblacion á la Guardia civil, bajo el pretexto de preservarse del cólera-morbo. (Id.)

Otra recompensando debidamente al Alcalde y otros sugetos de Noblejas por los servicios que en la misma poblacion prestaron durante la invasion del cólera-morbo. (Id.)

Otra dando varias disposiciones con motivo de la próxima publicacion de la ley de enjuiciamiento

Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia . (Id.) En 10. Real decreto mandando se traslade el Gobernador de provincia de primera clase D. Cayetano Cardero, actualmente en comision de la de Zaragoza, a servir el Gobierno civil de la de Madrid

(Número 4,010.) Otro mandando se proceda á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Sevilla para cubrir la vacante por fallecimiento de D. Pedro Tamarit y Rueda. (Id.)

Real órden dictando varias disposiciones sobre el estudio, construccion y conservacion de líneas electro-telegráficas desde la corte á las capitales de provincia, departamentos marítimos y fronteras de Francia y Portugal. (Id.)

Otra dictando disposiciones convenientes para la ejecucion del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Setiembre último, que declara incorporables en los establecimientos públicos de enseñanza los estudios hechos en los Seminarios concilia-Circular disponiendo no se haga entrega alguna de

armamento á la Milicia Nacional sin que préviamente esté mandado por acuerdo de los Minis-terios de la Guerra y Gobernacion. (Id.) Otra mandando se encargue nuevamente de la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra el Mariscal

de Campo D. José Macrohon, cesando en el despacho interino de la misma D. Matias Cevallos Escalera, (Id.) Otra señalando el abono de 20,000 rs. á los Briga-

dieres que pasen á la situacion de cuartel, siempre que sirvan por dos años destinos reglamentarios marcados á su clase. (Id.) Concesion de Regium exequatur á D. Francisco Solernon Fernandez, nombrado Cónsul de Oldem-

burgo en Barcelona. (Id.) Circular comunicando el Real decreto por el que se nombra Director y Comandante general del cuartel de Inválidos á D. Francisco Osorio. (Id.) Ofra comunicando un Real decreto por el que se nombra Capitan General de Granada á D. Juan

Prim. (Id. Otra recordando las reiteradas prevenciones hechas sobre la observancia del reglamento de la Guardia civil en la parte relativa á la conduccion y vigilancia de presos. (Id.)

Real orden aclarando el art. 9.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último. (Id. Circular disponiendo lo conveniente sobre la tasacion de los bienes del clero, prevenida en el articulo 215 de la instruccion de 31 de Mayo, no obstante lo dispuesto en diferentes Reales órdenes posteriores. (Id.)

(Se continuará.)

#### BOLSA.

Se abrió algun tanto desanimada. El consolidado se hizo durante la Bolsa, aunque no se publicó, á 33-25. La diferida se ofreció á 19-55. La Deuda material del Tesoro preferente fué ofrecida á 60. Para la no preferente con interes hubo dinero á 43. Las amortizables de primera y segunda siguieron buscadas á 10-40 y 5-40. Las carreteras de Abril de 4,000 rs. se buscaron con empeño á 66-75, y las de 2,000 lo fueron tambien á 70, v las acciones de San Fernando encontraron dinero á 102-50. Una hora despues de Bolsa subieron los valores: el consolidado fue buscado á 33-30, y la diferida llegó á hacerse hasta 19-62 1/2.

Cotizacion del dia 3 de Noviembre de 1855 à las tres de

EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publica-

. 33-25 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 19-55. Material del Tesoro preferente con interes, id., 60 d. Idem no preferente con interes, id., 43.

Amortizable de primera, id., 10-40 d. Idem de segunda, id., 5-40. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850 de á 4,000 rs., id., 66-75 d. Idem id. de á 2,000 rs., id., 70 d.

Idem de 31 de Agoste de 1852, de á 2,000 rs., id., 65. Acciones del Banco español de San Fernando, idem. CAMBIOS.

Lóudres á 90 dias, 51-25 d.—Paris á 8 dias, 5-32.

### Bolsas extramjeras.

Paris 3 de Noviembre. Fondos franceses.—3 por 100 , 64-70. Idem  $4\frac{1}{2}$  por 100 , 90-30. Idem españoles. - 3 por 100 interior. 33. Exterior, 37. Amortizable, 00. Consolidados, 87 3/4 88.

Amberes 29 de Octubre. - Diferida, 18 % papel. -Tres por 100 interior, 31 1/8 dinero.

Amsterdam 29 de Octubre. - Diferida, 19. - Tres por 100 interior, 31 11/16.

Bruselas 29 de Octubre. - Diferida, 18 13/16 dineo. — Tres por 100 interior, no se cotizó.

nero.—Tre: par 100 interior, 29 % papel, 7/4 dinero. Londres 29 de Octubre.—Tres por 100 exterior, 37 1/4, 38. — Diferida, 19 1/8, 5/8. — Certificados, 4 1/8, 7/4. — Pasi-

Hamburgo 27 de Octubre.—Diferida, 18 % papel, 18 di-

# BIBLIOGRAFIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.-Edicion oficial en un tomo cuarto rústica, que se halla de venta en la por-tería del Ministerio de Gracia y Justicia á 45 rs. vn.

### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion 15 de abono. -- A las ocho de la noche.—*El barbero de Sevilla* , ópera en dos actos. TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de tarde.—Sinfonia.—Casa con dos puertas mala es de guarlar, comedia en tres jornadas.—Él mudo ror compromiso, comedia en un acto. A las ocho y media de la noche. - Funcion 38 de

abono. - Sinfonia. - El hombre de mundo, comedia en cuatro actos. - Con amor y sin dinero, juguete cómico en TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media

de la tarte. — Sinfonia. — Garcia del Castañar, comedia en un acto.—No mas secreto, comedia en un acto. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia. — Taidor, inconfeso y mártir, drama en tres actos. — No mas secreto, comedia en un acto

TEATRO DE TIBSO DE MOLINA. — A las cuatro media de la tarde. — Sinfonia. — La urraca ladrona. ile.—Haciendo la oposicion.

A las ocho y media de la noche.-La misma funcion de la farde. TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la arde.—Sinfonía.—La dema del Rey.—D. Simon.—Las bo-

das de Juanita. A las ocho y media de la noche. - Sinfonia. - Moreto TEATRO NUEVO - CIRCO DE PAUL. A las cuatro y media de la tarde. — No hay plazo que no se cumpla ni leuda-que no se pague, ó El convidado de piedra. — El A las ocho de la noche.— El que ménos corre vuela.— Un escogido fin de fiesta.

EN LA IMPRENTA NACIONAL